

ACTA EXTRAORDINARIA 28-2026. Acta número veintiocho correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con siete minutos del catorce de mayo del dos mil veintiséis, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia), con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo; Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

El director Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas, no se ha hecho presente a la sesión. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°28-2026: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria N°28-2026. -----

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----

2. Informe de dirección ejecutiva. -----
3. Atención al DTPDI. -----
4. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria N.º 28-2026. El director Marco Li Gamboa Mora, no se ha hecho presente a la sesión de junta directiva. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

CAPITULO II. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA: -----

Ingresa a la sala de sesiones licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 2: La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----



RJM-126-2026

Señores (as):

Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR)

Asunto: Informe de gestiones legales realizadas durante el mes de abril 2026.

Estimados señores (as),

Es un placer saludarles,

En aras y abogando por la transparencia que caracteriza a esta firma, y cumpliendo con los requisitos solicitados por la señora Yendry Sequeira Montoya respecto a la elaboración de un informe detallado sobre las actividades que se desarrollan durante cada mes; este informe está encabezado por un cuadro comparativo que contiene un listado en el cual se podrá observar cada tema con la rúbrica respectiva de horas a facturar, el monto, el encargado de cada tarea y la especialización de estas.

JUDESUR ABRIL - 26				
			Costo Hora Profesional \$9.750,00	
	Horas	Monto	Encargado	Especialización
2548	Tema Auto de conocimiento sobre alcance y gestiones de nulidad PAO-DIS-002-2025	1 \$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2549	Tema Oficio dirigido a Consejo de Gobierno para resolver recusación del Órgano Decisor del procedimiento PAO-DIS-002-2025	1 \$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2550	Tema Citación de testigos a comparecencia PAO-DIS-001-2024	1 \$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2551	Tema Suspensión de comparecencia PAO-DIS-001-2024	1 \$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2552	Tema Auto de conocimiento. Medio de notificación y recusación PAO-DIS-001-2026	1 \$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2553	Tema Auto de traslado de recusación PAO-DIS-001-2026	1 \$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2554	Tema Informe de descargo PAO-DIS-001-2026	2 \$18.500,00 \$18.500,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2555	Tema Informe Médico-jurídico sobre las gestiones presentadas por la señora Karla Moja Gutiérrez, el señor Saúl Umaña Barquero y el señor Juan Campos Teller, remitidas mediante acuerdo ACU-10-15-2026. RM-108-2026	2 \$18.500,00 \$18.500,00	Lic. José David Vargas	Contratación Pública

2556	Tema Criterio legal sobre procedencia de cobro judicial y riesgos asociados en créditos tramitados por medio de entes ejecutores. RM-111-2026	1	\$9.750,00 \$9.750,00	Lic. José David Vargas	Contratación Pública
2557	Tema Auto de conocimiento. Cambio de custodia de expediente PAO-DIS-001-2024	1	\$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2558	Tema Auto de conocimiento. Cambio de custodia de expediente. PAO-DIS-002-2025	1	\$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2559	Tema Auto de conocimiento. Cambio de custodia de expediente PAO-DIS-001-2026	1	\$9.750,00 \$9.750,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2560	Tema Respuesta denuncia interpuesta por el Auditor Interno en PRODHAB	3	272.250,00 272.250,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
2561	Tema ACUERDOS: Acuerdo de traslado de custodia de expedientes administrativos PAO-DIS-001-2024, PAO-DIS-002-2025, PAO-DIS-001-2026.	2	181.500,00 181.500,00	Lic. Alonso Oviedo	Administrativo
			Sub Total	1.724.250,00	
			IVA	234.182,50	
			Total	1.958.432,50	

Desglose de gestiones legales:

J148: PAO-DIS-002-2025. Auto de conocimiento sobre alcance y gestiones de nulidad

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró el auto de conocimiento dentro del expediente PAO-DIS-002-2025, con el fin de delimitar el alcance de la gestión presentada por la parte investigada bajo la denominación de "incidente de nulidad absoluta", precisando que, por su contenido material, dicha solicitud no se limitaba a una nulidad formal, sino que incorporaba cuestionamientos directos sobre la objetividad e imparcialidad del Órgano Decisor. En esa línea, se determinó que, aunque la gestión no fue titulada expresamente como recusación, debía analizarse conforme a su contenido real y no únicamente por la nomenclatura utilizada, en aplicación del principio de informalismo del procedimiento administrativo.

Asimismo, se dejó establecido que el Órgano Director no tenía competencia para resolver el fondo de la incidencia planteada, por corresponder dicha atribución al Órgano Decisor, en este caso la Junta Directiva de JUDESUR. No obstante, se constató que dicho órgano colegiado no contaba en ese momento con integración funcional suficiente para conocer y resolver válidamente la gestión, debido a la aprobación de once integrantes de sus trece integrantes, situación que impedía conformar el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos válidos.

En virtud de lo anterior, se dispuso la suspensión temporal del procedimiento administrativo PAO-DIS-002-2025 hasta tanto se restableciera la integración válida del Órgano Decisor mediante el mecanismo legal y administrativo correspondiente. Se aclaró expresamente que dicha suspensión no constituía pronunciamiento sobre el fondo de la nulidad, ni adelanto de criterio sobre la eventual responsabilidad administrativa discutida, sino una medida procesal, orden y conservativa, adoptada para resguardar la legalidad del trámite, la competencia del órgano llamado a decidir y el debido proceso, dejando además constancia de que el lapso de suspensión no debía valorarse por sí solo como abandono o inactividad imputable a la Administración.

J149: PAO-DIS-002-2025. Oficio dirigido a Consejo de Gobierno para resolver recusación del Órgano Decisor del procedimiento.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró oficio dirigido al Consejo de Gobierno con el propósito de solicitar, con carácter urgente, la indicación del trámite legal y administrativo procedente para la recomposición excepcional del Órgano Decisor dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario PAO-DIS-002-2025, en virtud de la recusación material planteada por la parte investigada y las inhibitorias formalmente aprobadas por la mayoría de sus integrantes. En dicho documento se expuso que, aunque la gestión fue presentada como un incidente de nulidad absoluta, su contenido incorpora cuestionamientos directos a la imparcialidad del órgano colegiado, configurando en términos sustanciales una recusación que incide en la capacidad de sus miembros para conocer y resolver el asunto.

Asimismo, se dejó constancia de que, como consecuencia de la aprobación de once inhibitorias dentro de un órgano compuesto por trece miembros, únicamente subsisten dos integrantes hábiles, lo que imposibilita conformar el quórum legal requerido para sesionar y adoptar decisiones válidas, generando una imposibilidad jurídica y material para continuar el procedimiento hacia su fase resolutoria. En ese contexto, se explicó que la suspensión dispuesta por el Órgano Director responde a la necesidad de evitar actuaciones viciadas, resguardar el debido proceso y prevenir eventuales nulidades posteriores.

En atención a lo anterior, se solicitó expresamente al Consejo de Gobierno que defina el mecanismo institucional aplicable para restablecer la integración válida del Órgano Decisor, ya sea mediante la activación de suplencias legales o, en su defecto, el nombramiento excepcional de miembros ad hoc, conforme al criterio vinculante C-134-2021 de la Procuraduría General de la República. Se precisó además que la gestión no pretende trasladar la resolución del fondo de la incidencia, sino obtener una directriz clara sobre el cauce formal a seguir, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento, evitar riesgos de caducidad y asegurar que las decisiones futuras sean adoptadas por un órgano debidamente integrado, imparcial y competente.

mediante una nueva citación formal, resguardando así la correcta evacuación de la prueba testimonial, la continuidad ordenada del procedimiento y la prevención de eventuales nulidades derivadas de la realización de actos sin que se hubieran resuelto previamente las incidencias pendientes.

J152: PAO-DIS-001-2026. Auto de conocimiento. Medio de notificación y recusación.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró y notificó el auto de conocimiento dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2026, mediante el cual se puso en conocimiento de la parte investigada la resolución relativa al acceso al expediente administrativo, así como los aspectos vinculados al medio de notificación y al ejercicio de su derecho de defensa, incluyendo la posibilidad de plantear recusaciones e incidencias conforme al marco legal aplicable.

En ese sentido, se gestionó la comunicación formal de la resolución a través del medio electrónico señalado por la parte, asegurando la debida notificación y la eficacia del acto procesal, con constancia de remisión y recepción, lo cual resulta esencial para la validez de las actuaciones y el cómputo de plazos dentro del procedimiento.

Asimismo, el acto tuvo como finalidad garantizar el acceso efectivo al expediente administrativo, subsanando eventuales limitaciones previas y permitiendo al investigado ejercer plenamente sus derechos procesales, particularmente en lo relativo a la formulación de descargos, ofrecimiento de prueba y planteamiento de incidencias como nulidades o recusaciones, en estricto apego a los principios de debido proceso, defensa y legalidad que rigen la materia.

J153: PAO-DIS-001-2026. Auto de traslado de recusación.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró el auto de traslado de recusación y de las gestiones de nulidad planteadas dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2026, con el objetivo de dar trámite formal a las incidencias interpuestas por la parte investigada en su escrito de respuesta al traslado de cargos. En dicho acto se dejó constancia de la apertura del procedimiento, la notificación previa al investigado y la reposición del plazo

J150: PAO-DIS-001-2024. Citación de testigos a comparecencia.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboraron las cédulas de citación dirigidas a los testigos propuestos dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2024, con el objetivo de garantizar la correcta evacuación de la prueba testimonial en la audiencia de comparecencia previamente señalada. En cada citación se indicó de forma expresa la fecha, hora y medio de realización de la diligencia —mediante plataforma virtual—, así como el enlace de conexión correspondiente, asegurando con ello el acceso efectivo de los intervinientes al acto procesal.

Asimismo, se dejó debidamente prevenido a cada testigo sobre su obligación legal de comparecer y rendir declaración, advirtiéndole las consecuencias de su inasistencia injustificada, incluyendo la posibilidad de requerir su presencia mediante los mecanismos legales correspondientes. De igual forma, se les instruyó para que aportaran un medio de notificación válido para remitir el enlace de la audiencia, reforzando la trazabilidad y formalidad de las comunicaciones dentro del expediente.

J151: PAO-DIS-001-2024. Suspensión de comparecencia.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se gestionó la suspensión de la comparecencia previamente señalada dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2024, mediante la emisión de comunicaciones formales dirigidas a los testigos y demás intervinientes, en las cuales se les informó que la audiencia programada para el día 16 de abril de 2026 a las 10:00 a.m. no se llevaría a cabo, debido a la existencia de gestiones pendientes de resolver que impedirían su realización en ese momento procesal.

Asimismo, se elaboraron y notificaron las correspondientes cédulas de suspensión, dejando constancia expresa de que la diligencia quedaba sin efecto y que no se requeriría la presencia de los citados en la fecha originalmente indicada. En dichas comunicaciones se aseguró la debida información a los intervinientes y la trazabilidad del acto procesal, incluyendo la confirmación de recibido por parte de los destinatarios, lo cual garantiza la validez de la notificación y el respeto al debido proceso.

Adicionalmente, se dejó indicado que la comparecencia sería reprogramada en el momento procesal oportuno,

para el ejercicio de su defensa, en resguardo del debido proceso y del derecho de acceso al expediente administrativo.

Asimismo, se determinó que la recusación formulada contra el Órgano Director constituye una incidencia que, conforme a la normativa aplicable —particularmente los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública—, debe ser conocida y resuelta por el superior jerárquico, por lo que dicho órgano carece de competencia para pronunciarse sobre el fondo, limitándose a su tramitación y remisión inmediata al Órgano Decisor. En esa misma línea, se incluyeron las gestiones de nulidad alegadas por la parte investigada, precisando que, por su naturaleza y alcance, corresponden también a conocimiento del órgano competente, sin emitir valoración anticipada sobre su procedencia.

En consecuencia, se dispuso formalmente tener por interpuesta la recusación y por planteadas las nulidades, ordenando su traslado inmediato a la Junta Directiva en su condición de Órgano Decisor, así como la suspensión del dictado de actuaciones sustantivas por parte del Órgano Director hasta tanto se resuelvan dichas incidencias. Se dejó expresamente indicado que la actuación constituye un acto de mero trámite, sin implicar pronunciamiento sobre el fondo, y orientado a garantizar la imparcialidad, la legalidad del procedimiento y el respeto al debido proceso.

J154: PAO-DIS-001-2026. Informe de descargo.

Horas trabajadas: 4 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró el informe de descargo dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2026, con el propósito de atender, de manera técnica, fundamentada y exhaustiva, la recusación planteada contra el Órgano Director, delimitando claramente su objeto y aportando los elementos necesarios para su valoración por parte del Órgano Decisor. En dicho informe se desarrollaron los antecedentes del procedimiento, la separación funcional entre la investigación preliminar y la fase instructora, así como el marco jurídico aplicable en materia de recusación, nulidad e imparcialidad, en apego a los principios de debido proceso, legalidad y objetividad.

Asimismo, se procedió a analizar de forma detallada la tesis del recusante, evidenciando que la misma se sustenta en una inferencia genérica derivada de la coincidencia de firma profesional, sin que se acrediten elementos objetivos, concretos y verificables que permitan inferir una afectación real o potencial a la imparcialidad del Órgano Decisor. En ese sentido, se expuso que no existe identidad personal en la intervención, interés directo o indirecto en el resultado del procedimiento, ni participación en la investigación preliminar, descartando la configuración de causal legal de recusación o conflicto de interés conforme a la Ley General de la Administración Pública.

Al ser las diez horas con diecinueve minutos, se incorpora a la sesión el director Marco Li Gamboa Mora. -----

Adicionalmente, se desarrolló un análisis técnico sobre la naturaleza jurídica de la investigación preliminar, destacando su carácter instrumental, no vinculante y preparatorio, así como la independencia funcional del Órgano Director en la conducción del procedimiento, precisando que no existe prejulgamiento ni obligación de validar las conclusiones del informe preliminar. De igual forma, se acreditó la correcta designación y juramentación del Órgano Director mediante actos administrativos válidos, y se descartó la existencia de indefensión o vicios sustanciales que pudieran generar nulidad del procedimiento.

Finalmente, el informe concluyó que la recusación carece de sustento fáctico y jurídico suficiente, al no configurarse causal alguna de abstención, conflicto de interés, afectación a la imparcialidad o nulidad procesal, por lo que se recomendó su rechazo integral, reafirmando que la actuación del Órgano Director se ha desarrollado dentro del marco de legalidad, objetividad e independencia funcional que rige el procedimiento administrativo disciplinario.

J155: RJM-108-2026. Informe técnico-jurídico sobre las gestiones presentadas por la señora Karla Moya Gutiérrez, el señor Saúl Umaña Barquero y el señor Juan Campos Tiffer, remitidas mediante acuerdo ACU-10-15-2026.

Horas trabajadas: 2 horas.

Encargado: Lic. José David Vargas Ramírez

Se elaboró el informe técnico-jurídico RJM-108-2026, en atención al acuerdo ACU-10-15-2026 de la Junta Directiva de JUDESUR, con el propósito de analizar las gestiones presentadas por la señora Karla Moya Gutiérrez, el señor Saúl Umaña Barquero y el señor Juan Campos Tiffer, y brindar un criterio técnico que sirviera de respaldo para la respuesta institucional correspondiente. En dicho informe se delimitó expresamente el objeto del análisis, precisando que no correspondía resolver el fondo de los alegatos relativos a la validez de acuerdos, integración del órgano colegiado, quórum estructural, teoría del funcionario de hecho o nulidad absoluta, sino determinar previamente si la vía escogida por los gestionantes —el recurso extraordinario de revisión— resultaba jurídicamente procedente conforme a los artículos 353, 354 y 355 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, se desarrolló un análisis sobre el carácter excepcional, restrictivo y taxativo del recurso extraordinario de revisión, explicando que dicha vía no constituye un mecanismo general para replantear cualquier disconformidad jurídica con actos administrativos firmes, ni para introducir discusiones amplias sobre nulidad, incompetencia, integración del órgano o invalidez de actuaciones. En ese sentido, se concluyó que las gestiones analizadas, aunque formalmente fueron presentadas como recursos de revisión, materialmente contenían cuestionamientos de legalidad sustantiva que no encuadraban en ninguna de las causales taxativas previstas por el artículo 353 de la LGAP.

De igual forma, se examinó de manera individual la gestión presentada por la señora Karla Moya Gutiérrez y el señor Saúl Umaña Barquero, así como la formulada por el señor Juan Campos Tiffer, determinándose que ambas se

aun cuando los créditos hubieran sido canalizados originalmente por medio de entes ejecutores. En ese punto, se determinó que la normativa permite individualizar las operaciones a nombre de cada productor y excluir a los entes ejecutores de los registros institucionales, por lo que, si la garantía hipotecaria se encuentra inscrita a favor de JUDESUR y la operación puede reconstruirse documentalmente, existe fundamento razonable para reclamar directamente contra la persona deudora final. También se aclaró que la quiebra de un ente ejecutor no extingue por sí misma la obligación ni invalida automáticamente las garantías, aunque sí incrementa los riesgos probatorios y operativos del caso.

El criterio identificó riesgos concretos que deben ser valorados antes de judicializar cada expediente, tales como prescripción, insuficiencia probatoria, defectos registrales, grado hipotecario, existencia de gravámenes preferentes, baja recuperabilidad económica y relación costo-beneficio del proceso. Por ello, se recomendó no promover cobros judiciales de manera generalizada, sino realizar una depuración técnico-legal individual por expediente, de modo que únicamente se remitan a cobro aquellos asuntos que cuenten con exigibilidad robusta, respaldo documental suficiente y una expectativa razonable de recuperación, valorando en los demás casos el saneamiento documental, la gestión extrajudicial o el archivo técnico debidamente motivado.

J157: PAO-DIS-001-2024. Auto de conocimiento. Cambio de custodia de expediente.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró el auto de conocimiento dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2024, con el propósito de formalizar y comunicar el cambio de custodia del expediente administrativo confidencial, conforme a lo previamente acordado por la Junta Directiva de JUDESUR en su condición de Órgano Decisor. En dicho acto se dejó claro que la resolución no respondía a una actuación autónoma del Órgano Director ni implicaba modificación del fondo del procedimiento, sino que tenía naturaleza estrictamente instrumental, orientada a ejecutar una medida administrativa necesaria para garantizar la continuidad, conservación, localización, control y debido resguardo del expediente.

Asimismo, se desarrolló la importancia de la custodia del expediente como garantía vinculada al debido proceso, al derecho de defensa y al acceso efectivo de la parte investigada a las actuaciones administrativas. En esa línea, se indicó que el traslado de custodia no constituye una simple formalidad administrativa, sino una medida indispensable para asegurar que el expediente permanezca íntegro, disponible, ordenado, confidencial y accesible, evitando cualquier interrupción, restricción material o dificultad injustificada que pudiera afectar el ejercicio oportuno de los derechos procesales de la parte investigada.

orientaban a discutir aspectos de fondo relacionados con quórum estructural, competencia del órgano, nulidad absoluta, integración de la Junta Directiva y límites de la figura del funcionario de hecho, sin acreditar un manifiesto error de hecho, la aparición de documentos esenciales nuevos, ni la existencia de sentencia judicial firme que habilitara las causales extraordinarias relacionadas con falsedad documental, prevaricato, cohecho, violencia o maquinación fraudulenta.

El informe recomendó a la Junta Directiva declarar improcedentes y rechazar las gestiones sin entrar al conocimiento del fondo, dejando expresamente aclarado que tal rechazo no implicaba pronunciamiento sobre la validez o invalidez material de los acuerdos cuestionados, ni adelanto de criterio sobre eventuales nulidades, incompetencias o responsabilidades. Con ello, se resguardó la correcta delimitación competencial, el debido proceso y la necesidad de que cualquier discusión de fondo sea planteada por las vías legales idóneas, sin desnaturalizar el recurso extraordinario de revisión.

J156: RJM-111-2026. Criterio legal sobre procedencia de cobro judicial y riesgos asociados en créditos tramitados por medio de entes ejecutores.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. José David Vargas Ramírez

Se elaboró el criterio legal RJM-111-2026, en atención al oficio UC-GCJ-009-2026, con el propósito de analizar la procedencia de iniciar procesos de cobro judicial respecto de créditos otorgados por JUDESUR mediante entes ejecutores, así como los riesgos jurídicos, probatorios, registrales y económicos asociados a dichas acciones. En el criterio se partió de los antecedentes remitidos, particularmente la existencia de créditos otorgados entre los años 2009 y 2010, la constitución de garantías hipotecarias inscritas a favor de JUDESUR, la entrada en vigencia de la Ley N.º 10483 sobre condonación de deudas y la situación de personas deudoras que no calificaron para dicho beneficio o que rechazaron alternativas de readequación.

Asimismo, se desarrolló el marco normativo aplicable, precisando que la Ley N.º 10483 no extingue de forma automática ni generalizada las obligaciones, sino que autoriza una condonación excepcional sujeta al cumplimiento de presupuestos específicos. Bajo esa lógica, se concluyó que si existe base jurídica para promover acciones de cobro judicial y, en su caso, ejecución de garantías hipotecarias contra aquellas personas deudoras que no hayan sido beneficiadas con la condonación, que no formalicen readequaciones o que permanezcan en mora, siempre que JUDESUR pueda acreditar adecuadamente la existencia del crédito, el saldo exigible, la individualización de la operación y la vigencia de la garantía.

De igual forma, se analizó la legitimación de JUDESUR para accionar directamente contra los beneficiarios finales.

Finalmente, se dejó formalmente establecido que la nueva persona encargada de la custodia debía asumir el expediente bajo condiciones estrictas de confidencialidad, integridad, reserva, conservación y debido tratamiento documental, incluyendo la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad. Además, se regularon las condiciones de consulta física del expediente, indicando horario, lugar y mecanismo de coordinación previa, aclarando expresamente que dicha coordinación constituye una medida razonable de orden, previsión y seguridad, sin que implique restricción, limitación o menoscabo del derecho de defensa, del debido proceso o del derecho de acceso al expediente.

J158: PAO-DIS-002-2025. Auto de conocimiento. Cambio de custodia de expediente.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró el auto de conocimiento dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-002-2025, con el propósito de disponer y formalizar el cambio temporal de custodia del expediente administrativo confidencial, ante la ausencia temporal de la persona previamente designada para esa función. En dicha resolución se dejó expresamente aclarado que la actuación se dicta dentro del ámbito de dirección, impulso y ordenación del procedimiento propio del Órgano Director, sin modificar el fondo del asunto, sin resolver aspectos sustantivos, sin sustituir competencias del Órgano Decisor y sin alterar las actuaciones ya incorporadas al expediente.

Asimismo, se fundamentó la procedencia de la medida como una actuación instrumental, necesaria y temporal, dirigida a garantizar la conservación, localización, control, acceso, confidencialidad y disponibilidad del expediente, especialmente considerando que el Órgano Decisor se encontraba imposibilitado de adoptar decisiones dentro del expediente en el estado procesal existente. En esa línea, se resaltó que la custodia del expediente constituye una garantía vinculada al debido proceso y al derecho de defensa, en tanto permite que la parte investigada pueda consultar las actuaciones de forma efectiva, oportuna, ordenada y bajo condiciones claras de seguridad y reserva.

Finalmente, se dispuso que la custodia temporal fuera asumida por una nueva funcionaria, bajo estrictas condiciones de confidencialidad, integridad, reserva, conservación y control, ordenando además la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad para su incorporación al expediente. De igual forma, se regularon las condiciones de consulta física, estableciendo horario, lugar y mecanismo de coordinación previa, con la aclaración expresa de que dicha coordinación constituye una medida razonable de orden, previsión y control, sin que implique restricción, limitación o menoscabo del derecho de defensa, del debido proceso o del acceso al expediente por parte de la persona investigada.

J159: PAO-DIS-001-2026. Auto de conocimiento. Cambio de custodia de expediente.

Horas trabajadas: 1 hora.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró el auto de conocimiento dentro del procedimiento administrativo ordinario disciplinario tramitado bajo el expediente PAO-DIS-001-2026, con el propósito de formalizar y comunicar el cambio de custodia del expediente administrativo confidencial, conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de JUDESUR mediante el acuerdo correspondiente. En dicha resolución se dejó constancia de los antecedentes relevantes del procedimiento, incluyendo la apertura del expediente, la designación del Órgano Director, la custodia inicialmente asignada y la decisión institucional de trasladar temporalmente dicha custodia como consecuencia de la salida temporal de la persona que la tenía a cargo.

Asimismo, se precisó que la resolución no constituye una actuación autónoma ni sustantiva del Órgano Director, sino una medida de orden destinada a ejecutar, formalizar y comunicar dentro del expediente lo resuelto por el Órgano Decisor. En ese sentido, se aclaró expresamente que el cambio de custodia no modifica el fondo del procedimiento, no anticipa criterio sobre la eventual responsabilidad administrativa, no sustituye etapas procesales ni altera lo actuado, sino que responde a la necesidad de garantizar la conservación, localización, control, reserva, disponibilidad y adecuado tratamiento documental del expediente administrativo confidencial.

De igual forma, se desarrolló la relación directa entre la custodia del expediente y las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y el acceso efectivo a las actuaciones administrativas. Se indicó que la custodia no constituye una simple formalidad interna, sino una garantía instrumental que permite mantener el expediente íntegro, ordenado, disponible, confidencial y accesible para la parte investigada, evitando interrupciones, restricciones materiales o dificultades injustificadas en el ejercicio de sus derechos procesales.

Finalmente, se dispuso que la nueva custodia asumiera el expediente bajo estrictas condiciones de confidencialidad, integridad, reserva, conservación, control y adecuado tratamiento documental, debiendo suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad para su incorporación al expediente. Además, se establecieron las condiciones de consulta física, indicando horario, lugar y mecanismo de coordinación previa, con la aclaración expresa de que dicha coordinación constituye una medida razonable de orden, previsión, seguridad y control, sin que implique restricción, limitación o menoscabo del derecho de defensa, del debido proceso o del acceso al expediente.

J160: Respuesta denuncia interpuesta por el Auditor Interno en PRODHAB.

Horas trabajadas: 3 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se elaboró la respuesta institucional ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, dentro del expediente N° 078-02-2026-DEN, con ocasión de la denuncia interpuesta por el Auditor Interno y del traslado conferido mediante resolución N° 19-2026-ADM. En dicha contestación se rindió informe, se formularon los descargos correspondientes y se fijó la posición jurídica y probatoria de JUDESUR frente a los señalamientos relacionados con el eventual tratamiento de datos personales y sensibles derivados de un formulario del Instituto Nacional de Seguros sobre posible enfermedad laboral asociada a riesgos psicosociales.

Asimismo, se desarrolló una defensa técnica centrada en la competencia de la Junta Directiva respecto del Auditor Interno, aclarando que la gestión no podía ser tratada como una simple firma administrativa ni ser asumida unilateralmente por la Presidencia, por tratarse de un funcionario cuya dependencia directa corresponde al Órgano Colegiado. En ese sentido, se explicó que la remisión del asunto a la Junta Directiva respondió al principio de legalidad, al deber de diligencia institucional y a la necesidad de evitar que la firma del formulario generara una apariencia de validación de hechos, padecimientos, acoso laboral, nexo causal o responsabilidad patronal que no habían sido previamente verificados.

De igual forma, se atendieron de manera puntual los requerimientos formulados por PRODHAB, indicando la inexistencia de una persona formalmente designada para el tratamiento de datos personales, la ausencia de protocolos, procedimientos o consentimiento informado específico, la existencia previa de información sensible incorporada en un acta de Junta Directiva y la posterior eliminación de dicha información de la versión publicada en el portal institucional. También se precisó que, según certificaciones internas, no se solicitó información médica complementaria al denunciante ni se amplió el tratamiento de datos sensibles por esa vía.

Finalmente, la respuesta incorporó la prueba documental de respaldo, incluyendo certificaciones sobre solicitud de información complementaria, políticas institucionales en materia de datos personales, formulario del INS, acuerdo de Junta Directiva, retiro y republicación del acta corregida, así como correos electrónicos relacionados con la tramitación del formulario. Con ello, se procuró demostrar que la actuación de JUDESUR no tuvo como finalidad divulgar, publicar o exponer indebidamente información sensible, sino atender una gestión promovida por la propia persona funcionaria, verificar la competencia aplicable y adoptar medidas correctivas para limitar la exposición pública de datos personales conforme a los principios de finalidad, proporcionalidad y minimización.

J161: ACUERDOS. Acuerdo de traslado de custodia de expedientes administrativos PAO-DIS-001-2024, PAO-DIS-002-2025, PAO-DIS-001-2026.

Horas trabajadas: 2 horas.

Encargado: Lic. Alonso Oviedo Betrano.

Se redactaron los acuerdos de Junta Directiva relacionados con el traslado de custodia de expedientes administrativos con el fin de formalizar el resguardo temporal de dichos expedientes ante la salida temporal de la persona que los tenía bajo su custodia.

La gestión consistió en estructurar la redacción de los acuerdos respectivos, incorporando la autorización para el traslado de custodia, la identificación de la nueva persona responsable, el deber de conservación, reserva, integridad y adecuado tratamiento documental, así como la obligación de suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad previo a asumir formalmente dicha función.

Asimismo, se incluyó la autorización correspondiente para ejecutar los actos necesarios derivados del acuerdo, procurando que la decisión quedara formulada como una medida administrativa, instrumental y de resguardo documental, orientada a garantizar la disponibilidad y protección de los expedientes administrativos indicados.

Por lo tanto,

Una vez redactado a detalle las gestiones legales, la totalidad por facturar es de:

Total: €1.948.402,50 IVAI

Suscrito en la hora y fecha señaladas en la firma digital

JOSE DAVID VARGAS RAMIREZ (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1370-0220.
Fecha de emisión: 04/05/2025 11:16:49 a. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Lic José David Vargas Ramírez.

El director Rigoberto Canales Canales, consulta a Yendry que ese caso PAO-DIS-001-2024, ¿a qué caso se refiere? -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que este es el resumen, si gusta ahorita que se amplíe, lo ven. -----

El director Rigoberto Canales Canales, consulta a Yendry, que es que no se puede decir, no es el resumen. -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que, vamos a ver, yo no me lo sé de memoria. Si usted gusta, lo podemos buscar, es un procedimiento disciplinario de uno de los tantos que hay. Recordemos que,

en resumen, porque son cosas muy específicas, actualmente hay 3 procedimientos disciplinarios en curso que han presentado diferentes recursos, recusaciones ante la Junta y una serie de diligencias que, bueno, el órgano a cargo tiene que ir resolviendo. Entonces, parte de eso, que va saliendo de esos expedientes. También se hizo un oficio que ya se los comenté, dirigido a Consejo de Gobierno para que se resuelva la recusación del órgano decisor. Acordémonos que ustedes se recusaron de uno de los procedimientos y entonces ahora Consejo de Gobierno tiene que resolver lo pertinente en relación con esa inhibitoria. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, consulta a Yendry, ¿Por qué el Consejo de Gobierno? -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que, así lo establece la normativa, por ser un órgano colegiado, una junta directiva. -----

El director Rigoberto Canales Canales, consulta a Yendry, ¿Qué pasa si el Consejo de Gobierno da un criterio negativo sobre inhibirnos, si está bien o no está eso? -----

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que, ella no puedo referirse sobre supuestos porque además no me compete, pero en ese caso ya deberían elevar la consulta, pero yo, es algo que no está pasando todavía. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona a Yendry que él hace la consulta, por qué a la hora que los abogados nos digan a nosotros que tenemos que inhibirnos, es porque ellos están consultados y están de acuerdo, o sea, que se va a hacer esa acción ¿Qué pasaría si el Consejo de Gobierno dice que no, que inhibirnos no es lo correcto? ---

La licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, responde que, tendría primero Consejo de Gobierno que decir eso para entrar en el análisis, porque es algo que no se ha dado de momento. Bueno, recuerden que se citaron a los testigos para la comparecencia de este procedimiento PAO-DIS-001-2024 que está desde el 2024 y un día antes de la comparecencia se presentó otro recurso por parte de la representación de la funcionaria, lo que tuvo que hacer fue otra suspensión de la comparecencia y luego también se hizo un auto de conocimiento para el tema de la recusación en el procedimiento PAO-DIS-001-2026, se hizo el auto de traslado. Todo eso

son gestiones de 1 hora, como ustedes están viendo ahí, y ya después sí se hizo ustedes solicitaron un informe de descargo y bueno, ellos lo realizaron, ahí se trabajaron 4 horas en ese informe y ustedes conocieron y otras 2 horas que trabajó el licenciado José David en un informe técnico sobre unas gestiones presentadas por las personas ahí indicadas. Las compañeras de cobro judicial tenían una duda en relación con créditos tramitados por medio de entes ejecutores para el tema de condonaciones, por ejemplo, en el caso de los que se habían declarado en quiebra y en otros entes ejecutores que ya no estaban, que tenían como alguna dificultad y los señores contestaron en el informe que se les trasladó a las compañeras de cobro, las compañeras lo recibieron de conformidad y lo están trabajando. Y como ustedes recuerdan, se cambiaron la custodia de los expedientes, ya no los custodio yo, ahora los custodia la compañera Stephanie, yo estaba de vacaciones, se hizo toda la gestión al respecto. Después se contestó la denuncia que ustedes recibieron de la agencia de la protección de datos, ahí se trabajaron tres horas para contestar eso y se redactaron acuerdos para lo de la diligencia del cambio de la custodia, que ustedes ya tomaron. Eso fue para el mes de abril, no fue mucho, en abril no se les trasladaron muchas cosas a los abogados, sino que fue más lo que ya estaba digamos en curso. Se ha hecho un esfuerzo por parte de la Junta y de la administración de no estar trasladándole tantas cosas. Señora presidenta, me gustaría pedir un receso. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso, al ser las diez horas con veintidós minutos y se retoma al ser las diez horas con cuarenta y tres minutos. -----

ACUERDO 02. Aprobar los informes RJM-126-2026: Informe de gestiones legales realizadas durante el mes de abril 2026; presentados por la firma de abogados externos y expuesto por la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR e ingresa a la sala el licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, como vamos a tratar temas sobre pliego de condiciones de locales comerciales, don Rigoberto debe recusarse, no debe participar de en este tema. -----

El director Rigoberto Canales Canales, procede a retirarse de la sala de sesiones. -----

ARTÍCULO 3: OFICIO AF-PROV-0031-2026 del licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., del doce de mayo del dos mil veintiséis, donde indica lo siguiente: -----

No sin antes saludarla y desearle el mejor de los éxitos en sus labores cotidianas; de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 inciso c) de la Ley No. 9356, según lo dispuesto son atribuciones de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) las siguientes: -----

“La administración, la operación, la promoción, el mantenimiento y la gestión del giro comercial del Depósito Libre Comercial de Golfito.” -----

Adicionalmente, mediante el inciso c) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo antes descrito, se indica que como parte de las atribuciones de la Junta Directiva se encuentra la facultad de aprobar los carteles y la adjudicación de los procedimientos de contratación administrativa, necesarios para la operación y el mantenimiento de Judesur, y los procedimientos para la prórroga u otorgamiento de las concesiones o arriendos de los locales del Depósito Libre de Golfito. -----

El Depósito Libre Comercial de Golfito –en adelante DLCCG–, creado por la Ley No. 7012, tiene entre sus objetivos promover el turismo interno nacional, así como generar a través de la importación de las mercancías que se venden en el mismo, los recursos tributarios que la Ley establece, para el desarrollo social y económico de la Región de influencia (Zona Sur). De una eficiente, estratégica e impactante promoción y divulgación de orden Regional y Nacional del Centro Comercial, depende la potenciación de la visitación y, por ende, de las ventas e ingresos institucionales para cumplir a cabalidad con los fines y propósitos para los que fue creada. -----

Se remite, para su revisión, aprobación en el SICOP y posterior traslado a Junta Directiva, el pliego de condiciones del proceso de Licitación Mayor. Lo anterior en concordancia con la Solicitud de Contratación tramitada por el Departamento Comercial, según el siguiente detalle: -----

Link para revisión solicitud de contratación: -----

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202605000144 -----

Número de Solicitud de Contratación: 0062026005300003 -----

Número identificador del Pliego de condiciones: 20260500808-00 -----

Nombre del proceso: -----

Concesión de Locales Comerciales Disponibles en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

Presupuesto reservado 2026: *Por tratarse de un proceso de concesión de bienes y servicios no aplica afectación presupuestaria de egresos. -----*

Recomendación de Acuerdo: -----

Acoger la recomendación del Lic. Héctor Portillo Morales, Proveedor institucional a.i. de aprobar el pliego de condiciones para el Procedimiento de Licitación Mayor para la “Concesión de Locales Comerciales Disponibles en el Depósito Libre Comercial de Golfito”. Número identificador del pliego de condiciones: 20260500808-00, según OFICIO-AF-PROV-0031-2026. -----


JUSTIFICACION

El Depósito Libre Comercial de Goflito, creado por la Ley No. 7012, tiene entre sus objetivos promover el turismo interno nacional, así como generar a través de la importación de las mercancías que se venden en el mismo, los recursos tributarios que la Ley establece, para el desarrollo social y económico de la Región de influencia (Zona Sur).

Como parte de las atribuciones de la Junta Directiva otorgadas mediante [Ley No. 9356](#) se encuentra la facultad de [aprobar los carteles](#) y la adjudicación de los procedimientos de contratación administrativa, necesarios para la operación y el mantenimiento de Judesur, y los procedimientos para la prórroga u otorgamiento de las concesiones o arrendos de los locales del Depósito Libre de Goflito.

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

- JUDESUR se reserva el derecho de adjudicar parcialmente (por partidas) el presente proceso de contratación pública.
- Los oferentes pueden presentar su plica para una o todas las líneas, sin embargo, en caso de ofertar en varias líneas, únicamente podrán resultar adjudicados como concesionarios de hasta tres líneas (locales).
- La orden de inicio del plazo de concesión regirá a partir de la fecha que establezca JUDESUR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 inciso d) de la LGCP y 293 inciso a) de su Reglamento.
- El concesionario deberá estrictamente ajustarse a las regulaciones impuestas por JUDESUR, relacionadas, entre otras, con el horario de funcionamiento del DLCC.
- Para este proceso de Concesión el BNCR y el BCR tienen facultad de líneas de crédito para ofrecer a los Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Goflito y apoyar su capital de trabajo.
- El concesionario deberá cubrir los costos por arreglos, reparaciones, mantenimiento o mejoras del Local sin costo u obligaciones para JUDESUR.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTORES DE EVALUACION	PORCENTAJE
Precio	45%
Experiencia de la empresa	5%
Experiencia específica	20%
Razón de liquidez	10%
Razón de endeudamiento	10%
Regionalización (Art 21 LGCP) (Contribución al desarrollo local en la zona donde se ejecutará la contratación)	10%
TOTAL	100%

OBJETIVO GENERAL

Otorgar en concesión **10 locales comerciales** a fin de promover el desarrollo económico y social de los 6 cantones de área de influencia de JUDESUR, respondiendo a objetivos estratégicos de equidad y eficiencia institucional.

Tipo	Línea	Descripción
Locales Nuevos	1	Local 21
	2	Local 20
	3	Local 18
	4	Local 17
	5	Local 16
	6	Local 15
	7	Local 14
Locales Antiguos	8	Local 25
	9	Local 29
	10	Local 51

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO
PRESUPUESTO

- Por tratarse de un proceso de concesión de bienes y servicios no aplica afectación presupuestaria de egresos.
- Se determina el monto correspondiente al canon por la [concesión de instalación pública para la explotación](#) objeto del presente proceso de contratación:

Línea	Descripción	Canon Mensual	Canon Anual	Canon 10 años
1	Local 21	€ 6.501.081,18	€ 78.212.974,16	€ 782.129.741,80
2	Local 20	€ 6.246.959,12	€ 74.963.509,44	€ 749.635.094,40
3	Local 18	€ 6.105.310,29	€ 73.263.723,48	€ 732.637.234,80
4	Local 17	€ 6.034.485,88	€ 72.413.830,56	€ 724.138.305,60
5	Local 16	€ 5.963.661,47	€ 71.563.937,64	€ 715.639.376,40
6	Local 15	€ 5.892.837,05	€ 70.714.044,60	€ 707.140.446,00
7	Local 14	€ 5.822.012,64	€ 69.864.151,68	€ 698.641.516,80
8	Local 25	€ 3.896.262,95	€ 46.755.155,40	€ 467.551.554,00
9	Local 29	€ 5.259.216,91	€ 63.110.602,92	€ 631.106.029,20
10	Local 51	€ 3.714.514,12	€ 44.574.169,44	€ 445.741.694,40
		€ 55.477.990,44	€ 668.135.855,28	€ 6.681.358.852,80

INFORMACION GENERAL

Link para revisión solicitud de contratación:
https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?nsPopUp=Y&co_ntract_req_no=SC202605000144

Número de Solicitud de Contratación: 0062026005300003

Número identificador del Pliego de condiciones: 20260500808-00

Nombre del Proceso:
 Concesión de Locales Comerciales Disponibles en el Depósito Libre Comercial de Goflito.

Plazo recepción de ofertas: 30 días hábiles

Plazo de Adjudicación: 60 días hábiles

CONDICIONES DE LA OFERTA

No. máximo de ofertas base: 1

Vigencia oferta: 240 días hábiles

Participación de proveedores: Todos

Reajuste de Precios: Si (pago del canon de la concesión de conformidad con el IPC)

Condiciones de contrato: Cantidad definida

Vigencia del contrato: 10 años

El director Rafael Ángel Ureña Solís, menciona que seguimos con los mismos seis millones. -----

El licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., menciona que son los mismos de acuerdo con los avalúos, ya que son los que se han publicado antes. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, menciona que seguimos en lo mismo, queremos, o sea que llegue gente, muy bonito, llegar a los locales nuevos seis millones, que tienen que invertir tal vez cuatro millones para poder ponerlos a funcionar, mínimo diez millones que tienen que invertir y no podemos bajar el precio del canon. -----

El licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., menciona que no

podemos. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, consulta ¿Por qué no? -----

El licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., responde que no tenemos un documento técnico que nos faculte a eso. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, consulta ¿Por qué no pueden variar la fórmula que cualquier persona la inventó ahí, una fórmula matemática? -----

El licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., responde que la hizo un especialista en la materia e hizo los avalúos, nosotros no somos especializados en la materia. -----

Al ser las diez horas con cincuenta y dos minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las once horas con treinta y cuatro minutos. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que como queremos hacer un análisis un poquito más puntual sobre este tema, yo solicito, diferirlo la toma de esta decisión de este acuerdo para el próximo martes. -----

ACUERDO 03. Diferir la aprobación del pliego de condiciones del procedimiento de Licitación Mayor para la “Concesión de Locales Comerciales Disponibles en el Depósito Libre Comercial de Golfito”. Número identificador del pliego de condiciones: 20260500808-00, según OFICIO-AF-PROV-0031-2026, para el próximo martes. El director Rigoberto Canales Canales, se encuentra fuera de la sala de sesiones porque la junta lo recuso de ver el tema. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

Se reincorpora a la sesión el director Rigoberto Canales Canales. -----

ARTÍCULO 4: OFICIO AF-PROV-0030-2026 del licenciado Héctor Portillo Morales, proveedor institucional a.i., del doce de mayo del dos mil veintiséis, donde indica lo siguiente: -----

“No sin antes saludarla y desearle el mejor de los éxitos en sus labores cotidianas; de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 inciso d) de la Ley No. 9356, según lo dispuesto son atribuciones de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) las siguientes: -----

“Adquirir y administrar toda clase de activos, bienes muebles e inmuebles, necesarios para el buen logro de sus fines, patrimonio.” -----

La contratación por realizar se fundamenta en la necesidad institucional de dotar al personal de uniformes adecuados para el ejercicio de sus funciones, en apego a los

principios de seguridad, identificación y presentación institucional. El suministro de uniformes constituye un requerimiento esencial para garantizar que los funcionarios desarrollen sus labores en condiciones apropiadas de comodidad, protección y estandarización de la imagen ante la ciudadanía, lo que redundará en una mejor prestación de los servicios públicos.

Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del **Reglamento Interno de Trabajo de JUDESUR** (ACU-06-799-2016) y además en concordancia con el **Reglamento para el Uso de Uniformes del Personal Administrativo y Operativo de JUDESUR**, aprobado por Junta Directiva mediante ACU-12-70-2025 del 16 de diciembre del 2025.

Se remite, para su revisión, aprobación en el SICOP y posterior traslado a Junta Directiva, el pliego de condiciones del proceso de Licitación Reducida. Lo anterior en concordancia con la Solicitud de Contratación tramitada por la Jefatura del Departamento de la Administración Financiera, Lic. Carlos Morera Castillo, según el siguiente detalle:

Link para revisión solicitud de contratación:

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPop=Y&contract_req_no=SC202604002174

Número de Solicitud de Contratación: 0062026002700001

Número identificador del Pliego de condiciones: 20260500409-00

Nombre del proceso: Contratación para la confección de uniformes institucionales según demanda para JUDESUR.

Presupuesto reservado 2026: \$5.231.000,00 (cinco millones doscientos treinta y un mil colones con 00/100).

Reporte de Necesidad No. 1084

Recomendación de Acuerdo:

Acoger la recomendación del Lic. Héctor Portillo Morales, Proveedor institucional a.i. de aprobar el pliego de condiciones del procedimiento de Licitación Reducida para la "Contratación para la confección de uniformes institucionales según demanda para JUDESUR". Número identificador del pliego de condiciones: 20260500409-00, según OFICIO-AF-PROV-0030-2026."



JUSTIFICACION



La contratación por realizar se fundamenta en la necesidad de institucional de dotar al personal de uniformes adecuados para el ejercicio de sus funciones, en apego a los principios de seguridad, identificación y presentación institucional. El suministro de uniformes constituye un requerimiento esencial para garantizar que los funcionarios desarrollen sus labores en condiciones apropiadas de comodidad, protección y estandarización de la imagen ante la ciudadanía, lo que redundará en una mejor prestación de los servicios públicos.

Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del **Reglamento Interno de Trabajo de JUDESUR** (ACU-06-799-2016) y además en concordancia con el **Reglamento para el Uso de Uniformes del Personal Administrativo y Operativo de JUDESUR**, aprobado por Junta Directiva mediante ACU-12-70-2025 del 16 de diciembre del 2025

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO



Confección de uniformes institucionales según demanda para JUDESUR

La presente contratación tiene como objetivo la confección y suministro de uniformes institucionales para todo el personal de JUDESUR, correspondiente a la dotación anual establecida. Esta acción se fundamenta en la necesidad de garantizar una adecuada presentación, seguridad y bienestar de las personas funcionarias, durante el cumplimiento de sus funciones.

PRESUPUESTO DISPONIBLE

Para este procedimiento se cuenta con una disponibilidad presupuestaria que asciende a los \$5.231.000,00 (cinco millones doscientos treinta y un mil colones con 00/100) información respaldada mediante la reserva presupuestaria prevista mediante el Sistema Integrado Administrativo Financiero de JUDESUR.



CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Entrega según demanda, el monto máximo de la misma se corresponde con el tope máximo determinado según el umbral definido para el proceso licitatorio objeto de este concurso para el periodo 2026 (**\$64.559.795,00**)

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La persona oferente deberá contar con un mínimo de 5 años de experiencia en elaboración de uniformes para el sector público y/o privado, lo cual se comprobará con la inscripción al Ministerio de Hacienda.

GARANTIA

La persona oferente deberá presentar declaración jurada donde indique que mantiene una garantía de tres (3) meses calendario contra defectos de confección (costuras, cierres, acabados) y calidad de la tela, después de ser entregados a JUDESUR.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Confección y entrega de: + de 100 prendas: 40 días naturales.
 Confección y entrega de: 100 a 50 prendas: 30 días naturales.
 Confección y entrega de: 50 o menos prendas: 20 días naturales.

El contratista deberá entregar los productos en las oficinas centrales de JUDESUR.

INFORMACION GENERAL

Link para revisión solicitud de contratación:

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopUp=Y&contnact_req_no=SC202604002174

Número de Solicitud de Contratación: 0062026002700001

Número identificador del Pliego de condiciones: 20260500409-00

Nombre del Proceso:

Contratación para la confección de uniformes institucionales según demanda para JUDESUR

Plazo recepción de ofertas: 5 días hábiles

Plazo de Adjudicación: 10 días hábiles

CONDICIONES DE LA OFERTA

No. máximo de ofertas base: 1

Vigencia oferta: 30 días hábiles

Participación de proveedores: Todos

Reajuste de Precios: No

Condiciones de contrato: Según demanda

Vigencia del contrato: 1 año Prórroga: 3 años

REGIMEN SANCIONATORIO

Formulario F-PRO-02 "Decisión Inicial"

Multas:

Falta	Sanción
En caso de que el adjudicatario entregue productos que no cumplan con lo requerido en el presente proceso y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última.	Multa equivalente al 1% por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% sobre el costo de los productos en los que haya disconformidad por parte de la Administración.

Luego de lo cual se procederá a realizar el debido proceso para determinar la eventual resolución contractual.

DESCRIPCION DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación bajo la modalidad **Entrega Según Demanda**, no se adjudicarán cantidades ni montos definidos en cada una de las líneas.

Nombre Bien servicio u obra

Blusa de dama
 Camiseta Polo
 Pantalón tipo cargo
 Pantalón de dama
 Falda
 Camisa de Hombre
 Pantalón de Hombre


PROYECCION DE CONSUMO

Año	Personas	Camisas Vestir	Camiseta Polo	Blusas	Pantalón Vestir	Faldas
2026	42	26	12	54	77	7
2027	42	65	30	135	210	35
2028	42	65	30	135	210	35
2029	42	65	30	135	210	35

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTORES DE EVALUACION	PORCENTAJE
Precio	80%
Sistema de reconocimientos sociolaborales	10%
Fomento a las Pymes	10%
TOTAL	100%

INFORMACION ADICIONAL

Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad	Nombre y apellido	Telefono	Correo electrónico
Titular	030071967014	ES068003	CARLOS RICARDO MOREIRA CASTILLO	27750406	cmorei@judesur.go.cr
Evaluador	030071967023	Administración Financiera	RICARDO LUISO SAINZ	27751212	rsainz@judesur.go.cr
Evaluador del pliego de condiciones	030071967028	Procesos de Gestión	HECTOR EDUARDO PORTILLO MORALES	27750406	hportill@judesur.go.cr
Administrador de contratación	030071967014	ES068003	CARLOS RICARDO MOREIRA CASTILLO	27750406	cmorei@judesur.go.cr
Aprobador	030071967014	ES068003	CARLOS RICARDO MOREIRA CASTILLO	27750406	cmorei@judesur.go.cr

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	ANEXO 1 27-04-2026 v2	ANEXO 1 27-04-2026 v2.pdf (808.45 KB)
2	No	F-PRO-01 Estudio de mercado 1 23-04-26	F-PRO-01 Estudio de mercado 1 23-04-26.pdf (880.73 KB)
3	No	F-PRO-02 Confección Uniformes Institucionales 27-04-2	F-PRO-02 Confección Uniformes Institucionales 27-04-2 2026 (1).pdf (771.79 KB)
4	No	RM 1084	RM 1084.pdf (172.84 KB)

REGIMEN SANCIONATORIO

Formulario F-PRO-02 "Decisión Inicial"

Clausula Penal:

Falta	Sanción
Entrega tardía de los uniformes: cuando el contratista no cumple con el plazo de entrega establecido en el pliego, contrato u órdenes de compra, afectando el normal desarrollo de las labores institucionales.	La imposición de la sanción requerida, previamente, el seguimiento del debido proceso establecido en el artículo 47 de la Ley General de Contratación Pública.
Entrega prematura sin cumplimiento de especificaciones: cuando se presenten bienes de forma anticipada, pero sin observar las condiciones técnicas, de calidad, talla o diseño exigidas, lo cual imposibilita su adecuada recepción.	
Incumplimiento de condiciones de servicio posterior: Se considerará incumplimiento del contratista cuando no cumpla con las obligaciones posteriores a la entrega de los uniformes.	Monto de aplicación máximo equivalente del 25%

ACUERDO 04. Acoger la recomendación del licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional a.i. de aprobar el pliego de condiciones del procedimiento de Licitación Reducida para la "Contratación para la confección de uniformes institucionales según demanda para JUDESUR". Número identificador del pliego de condiciones: 20260500409-00, según OFICIO-AF-PROV-0030-2026. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.**

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Hector Portillo Morales, proveedor institucional a.i. e ingresa el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR.

ARTÍCULO 4: OFICIO ALJ-O-028-2026 del licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del doce de mayo del dos mil veintiséis, donde indica lo siguiente: ----

ASUNTO: *Solicitud de patrocinios a la Cámara de Turismo de Golfito (CATUGOLFO), considerando obligaciones pendientes derivadas del Proyecto N.º 221-01-NR "Paseo Marino de Golfito"* -----

REF. OFICIO-DE-0139-2026 -----

Estimados compañeros: -----

Después de cordial saludo, me permito remitir criterio solicitado sobre el tema citado en el asunto: -----

Análisis legal de Solicitud de patrocinios a la Cámara de Turismo de Golfito (CATUGOLFO), considerando obligaciones pendientes derivadas del Proyecto N.º 221-01-NR "Paseo Marino de Golfito" -----

En la Ley General de Contratación Pública N°9986, se establece en lo conducente como una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación el siguiente caso: -----

"ARTÍCULO 3- Excepciones -----

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:..... -----

d) El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias....." -----

Los requisitos para hacer uso de esta excepción se establecen en el Reglamento a la ley antes citada, se establecen requisitos generales para todos los casos preceptuados en el artículo de la Ley citada de la siguiente forma: -----

"Artículo 4. Requerimientos generales para el uso de las excepciones. Para el uso de excepciones las Administraciones deberán tramitarlas a través del sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requerimientos: -----

a) Decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación emitida por el jerarca de la Institución solicitante, por quien éste delegue, o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. -----

b) Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público. -----

c) Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir, suscrito por el funcionario responsable de conformidad con la disposiciones internas de cada institución. Para los efectos del presente Reglamento debe entenderse que el estudio de mercado es el instrumento para que las instituciones identifiquen las posibilidades ofrecidas por el mercado a través de un estudio riguroso, especializado y a partir de muestras concretas en un mayor espacio de tiempo. El sondeo de mercado tiene el mismo objetivo, pero se realiza a través de una pequeña muestra aleatoria y, en consecuencia, se genera en un menor plazo. -----

d) Monto total por contratar, con desglose de impuestos o tasas aplicables, si corresponde. En caso de que el bien, servicio u obra esté exento o la entidad contratante se encuentre exenta del pago de impuestos, deberá indicar la norma que expresamente concede tal exención. -----

Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley General de Contratación Pública, el registro del uso de las excepciones deberá constar en el sistema digital unificado, en un módulo de fácil acceso y bajo el formato de datos abiertos, de tal forma que permita obtener la información respecto de la cantidad de excepciones utilizadas por tipo de institución, excepción, indicación del objeto, el monto y el contratista para cada caso.” -----

Desde el punto de vista legal lo que solicita la CATUGOLFO al tratarse la propuesta como un patrocinio, nos encontramos en uno de los supuestos de la excepción pretendida, los beneficios para la JUDESUR sería lo que técnicamente se determine desde el punto de vista comercial. -----

En cuanto a la excepción específica de patrocinio se establece el siguiente requisito en el reglamento citado: -----

“Artículo 8. Patrocinio. Se exceptúa de los procedimientos ordinarios el patrocinio. En el caso de que la Administración obtenga un patrocinio, deberá acreditar mediante acto motivado, que se trate de una actividad que le genere ventajas económicas, para lo cual deberá efectuar un sondeo que considere a los potenciales oferentes idóneos del objeto, en un determinado momento. La decisión que se llegue a adoptar deberá contener los motivos que acrediten a la opción elegida como la mejor para satisfacer la necesidad de la Administración. -----

El acto motivado deberá ser emitido por el jerarca o por quien éste delegue.” -----

La solicitud de la Cámara no supera el análisis del anterior artículo, a la fecha de este informe se cuenta con un Acuerdo de Junta Directiva ACU-12-15-2026, donde se declara al en el incumplimiento del Proyecto N° 221-01-NR "Paseo Marino Golfito", asimismo se acuerda dar por recibido parcialmente y se ordena el reintegro de recursos no ejecutados. Además de lo anterior, la viabilidad legal de esta solicitud depende de cuando menos un criterio comercial, estando ante una excepción a la Ley de General Contratación Pública, este dictamen resulta indispensable para justificar los motivos que acrediten a la opción elegida como la mejor para satisfacer la necesidad de la Administración, en este sentido no se podría fundamentar el Acto Motivado del Jerarca (Acuerdo de Junta Directiva) que justifique el patrocinio, recordemos que el patrocinio no es una donación, es una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, pero debe de justificarse motivadamente que la elección es la mejor para el cumplimiento de los fines de JUDESUR, en este caso promoción y divulgación de JUDESUR y el D.L.C.G., con los antecedentes de la Cámara en el uso de fondos públicos de JUDESUR, esta motivación resulta difícil de fundamentar. -----

Debe ponerse en conocimiento de Junta Directiva, cuando existan, los análisis técnicos que determinen y acrediten que este patrocinio será beneficioso para la institución, utilizando análisis de costo beneficio, que tomen en cuenta la difusión y el alcance del evento, así como las ventajas o rendimientos que generaría el mismo, y que beneficios podría producir a favor del Depósito Libre Comercial de Golfito y JUDESUR, lo anterior para que el órgano colegiado pueda tomar una decisión fundada y debidamente motivada para otorgar el patrocinio pretendido. -----

No se ha identificado a nivel de la Ley Orgánica de JUDESUR impedimento alguno para dar patrocinio, sin embargo el análisis debe ser integral y se ha identificado dificultad para

motivar el acto, como lo exige la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, asimismo podría estar incumpliendo en relación al Proyecto N° 221-01-NR "Paseo Marino Golfito", con lo dispuesto en el Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, con las obligaciones que se establecen en los artículos 60, 66, 68 de dicho cuerpo normativo y exponerse a la consecuencia jurídica de dicho incumplimiento, misma que se regula en el artículo 92 párrafo primero: -----

“Artículo 92° - Incumplimientos. -----

Los beneficiarios perderán su derecho a ser sujeto de crédito de JUDESUR desde el momento en que incumplan con las disposiciones establecidas en este reglamento o se encuentren atrasadas en el cumplimiento de cualquiera de sus compromisos u obligaciones directas o indirectas con JUDESUR, salvo que existan prórrogas solicitadas por escrito y con antelación por el beneficiario...” -----

Esto es parte del Bloque de Legalidad que debe respetar todo ente ejecutor, por lo que es un obstáculo más para poder motivar el uso de la figura del Patrocinio. -----

CONCLUSION: -----

I En conclusión, al no cumplirse con todos los requisitos establecidos en la normativa citada, no es factible hacer uso de la excepción pretendida, en cuanto a optar por un procedimiento diferente al ordinario. -----

II No es posible en estas circunstancias brindar un aval legal a lo pretendido, puesto que no hay elementos para fundamentar el acuerdo motivado que deberá tomar la Junta Directiva para otorgar el dinero solicitado. -----

III Al ser CATUGOLFO declarado como Ejecutor que incumplió con un proyecto encomendado, y no haber logrado su liquidación final puede ser acreedor de la consecuencia jurídica establecida en el artículo 92 párrafo primero del Reglamento General de Financiamiento. -----

CONSIDERACION DE ESTA ASESORÍA: Debe quedar claro que se está aplicando o se pretende aplicar una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, esto hace necesaria una debida fundamentación del acto, siendo que la función o el giro de JUDESUR no está necesariamente vinculado con el patrocinio de actividades culturales o comunales, se ha justificado este tipo de decisión como una forma de publicitar a JUDESUR y el DEPOSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO, así las cosas debe justificarse lo siguiente: -----

- Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público. -----

- Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir. -----

- Las ventajas que genera el uso de la figura del patrocinio a la Administración, esto a mi criterio comparado con otras formas de dar publicidad a la actividad de JUDESUR y el D.L.C.G. -----

Además de los requisitos Legales antes señalados el solicitante deberá aportar lo

siguiente de conformidad con el **Lineamiento Interno para el Otorgamiento de Patrocinios por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur:** -----

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PATROCINIOS -----

Para acceder a los patrocinios, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: -

1. Presentar por escrito la solicitud a la Administración de JUDESUR, en la que se especifique la población objetivo, el impacto socio económico y la actividad a realizar remitiendo los antecedentes necesarios para que JUDESUR pueda conocer su contenido y orientación. -----

2. Adjuntar un programa de la actividad y/o evento en cuestión y las cotizaciones respectivas en las que se utilizaran los fondos públicos provenientes de JUDESUR. -----

3. La persona física, jurídica o grupo institucional, debe realizar el trámite en cumplimiento de los requisitos legales de la representación que ostenta, los cuales serán determinados y verificados por la administración de JUDESUR según corresponda. -----

4. En la actividad a realizar se deberá contar con signos externos de JUDESUR. Para ello, se autorizará a utilizar el logotipo de JUDESUR o del Depósito Libre Comercial de Golfito y las expresiones "Patrocinado por JUDESUR", en materiales de difusión y comunicación para los respectivos eventos. -----

Lo anterior de conformidad con la normativa señalada, y bajo riesgo de que, si el acto no se encuentre debidamente motivado, se genere una nulidad por falta de fundamentación del mismo, junto con las responsabilidades correspondientes. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que va a externar un criterio, porque me parece como que se contradice en su criterio. Primero dice que no hay impedimento, al puro inicio y después revuelve una cosa con la otra, revuelve el artículo 92 del Reglamento de Financiamiento, ellos no están pidiendo ningún crédito y usted alega dentro de su redacción que aparece acá, que no se le puede dar por ese artículo. Entonces, a mí sí me preocupa grandemente esta situación. Me preocupa que no se esté haciendo el análisis comercial, no tenemos el análisis comercial y ya usted está diciendo que deberíamos analizar mejor este tema, ni siquiera lo hemos analizado, apenas estamos en el proceso, entonces verdaderamente Pablo, yo no estoy de acuerdo con lo que usted está planteando y a mí me gustaría que me aclare por qué incluye algo sobre el Reglamento de Financiamiento cuando no estamos hablando de un Financiamiento. -----

El licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, menciona que, en realidad, la figura del patrocinio está regulada en la Ley General de Contratación Pública. Yo quise relacionar esta ley porque nosotros en derecho tenemos que manejarnos por un bloque de legalidad y normativa atinente a JUDESUR, que en nuestro caso, es el Reglamento de Financiamiento, es la única herramienta jurídica que tenemos, pero en realidad, vamos a resumir, legalmente en la ley 9356 no se establece esa consecuencia

jurídica, la única consecuencia que se establece es mediante el reglamento, que sería ese artículo 92 que se menciona, pero principalmente el análisis que se da, es un análisis que aquí parte un poco de lo subjetivo y por eso les hice la introducción, hay un incumplimiento que había realizado esta organización, me parece. Este era un proyecto que este ilusionó mucho a los Golfiteños. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, Pablo, perdón que lo interrumpa, pero es que no estamos hablando de lo mismo. No estamos hablando de un crédito, no somos quienes nosotros para determinar si eso estuvo bien o mal. Ya hay un análisis de otro ente de JUDESUR. Entonces a mí me parece que estamos revolviendo una cosa con la otra y no debería hacerse. -----

El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, menciona que él va a continuar. Estaba hablando desde el punto de vista de la Ley General de Contratación Pública. Entonces, hacer una excepción, hay que fundamentar que esta es la mejor opción para realizar los objetivos administrativos y yo, por eso quise entrar con el antecedente, al haber incumplido con un proyecto que no se ha podido liquidar, existe un pendiente y no creo, y por eso hay que ser cuidados en el uso de las excepciones, que se pueda fundamentar un acto motivado, que pueda decirse que esta es la mejor opción para que JUDESUR logre sus objetivos institucionales. Sí, tiene razón, tal vez uno parte y no se puede una persona apartar de su criterio subjetivo, aquí yo sí tengo un criterio muy subjetivo por haber conocido este proyecto desde hace tiempo lleva el proceso de rescisión, entonces me parece que desde el punto de la Ley General de Contratación Pública que no podemos acreditar, que sea la mejor opción para JUDESUR. Ok, ese es el criterio mío, si técnicamente desde el punto de vista comercial y desde el punto de vista financiero, que es otro de los requisitos que exige la Ley General de Contratación Pública, para el uso del patrocinio como excepción, se puede sustentar esa posibilidad. El criterio subjetivo mío quedaría de un lado, pero si debo mantener que para poder dar este o cualquier otro patrocinio, se debe acreditar que sea la mejor opción para JUDESUR y en este caso por los antecedentes, y por eso me voy a los antecedentes, yo considero que no es la mejor opción otorgar este patrocinio. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, sigue sin estar de acuerdo con usted. -----

La directora Loretta Elizondo Fernández, menciona que, de parte de ella, tampoco estoy de acuerdo porque, bueno, como bien lo indica, ahí está agarrándose de la ley de contratación administrativa y no estamos haciendo ninguna contratación, a lo cual no sé si a los compañeros les parece tal vez pedir otro criterio legal al respecto, porque yo soy una que en realidad, subjetivamente, igual que lo está diciendo Pablo, sí estoy muy de acuerdo en que llevemos a cabo ese patrocinio y de la importancia que eso le va a traer a todo Golfito y al Depósito Libre. Entonces, si no estoy de acuerdo tampoco, o sea, entiendo el criterio legal, pero usted mismo Pablo está diciendo que es subjetivo y bueno, subjetivo es que describe algo influenciado por sentimientos, prejuicios, sus experiencias personales, pero no son datos objetivos, no son datos reales. Entonces son a partir de sus sentimientos. Igual a partir de mis sentimientos, yo siento que ese patrocinio, ese proyecto, se tiene que llevar a cabo porque, porque ahorita ellos están gestando algo que puede llegar a ser algo muy grande para toda la región. Entonces, bueno, a mí me parece, al igual que Jasmín, que esto deberíamos de valorarlo diferente, porque son criterios que no están pues permitiéndonos y estamos revolviendo una cosa con la otra. Que incluso pasa igual como nos ha pasado, que llega y nos dejan un proyecto y nos dicen, es que ustedes como Junta Directiva y nosotros no estábamos en esa Junta Directiva y que probablemente lo que le está pasando a CATUGOLFO ahorita que los que están actualmente no fueron los que se jalaban las tortas de ese otro proyecto, pero hasta donde yo tengo conocimiento, han tenido voluntad de comunicación o incluso entonces ese otro tema, después valorarlo con ellos, que sería importante. Pero sí, a mí me gustaría tal vez entonces tener un criterio legal no subjetivo, sino más objetivo. No sé, porque sí, la verdad, yo sí estoy de acuerdo en apoyar el patrocinio y pienso que tenemos que verlo de otra manera, o tal vez reunirnos con el muchacho de mercadeo para que lo hablemos con él. ¿Por qué? Porque no es solo, digamos, también desde el punto de vista de cómo nosotros lo veamos, ustedes nos dan un criterio, entonces ahí habría que ver el criterio comercial del por qué o de mercadeo, de por qué no se pueda generar ese patrocinio con todas las ventajas que por lo menos yo sí veo que le puedan traer a JUDESUR y al Depósito Libre. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, otra situación que quiero dejar en evidencia por acá es el hecho de que

nosotros hasta hoy estamos conociendo ese criterio, la Junta fue quien solicitó el criterio, pero resulta que este documento fue trasladado a la persona encargada de mercadeo, quien se lo envió a la gente de CATUGOLFO sin siquiera haber pasado por nosotros. Yo creo que esa es una situación bastante grave que no debe repetirse y que mucho menos oficios que ha solicitado la Junta para tomar decisiones sean trasladados a terceros sin el conocimiento de la Junta Directiva. A mí eso de verdad me tiene muy preocupada, muy molesta y me da tanta pena que haya llegado ya a la gente de CATUGOLFO sin siquiera nosotros haber tomado ninguna decisión al respecto. Entonces, no sé, siento en este momento como que estamos pintaditos acá, como que lo que nosotros solicitamos, lo que nosotros debemos decidir, están otros decidiendo, no nos hemos ido jóvenes, nos vamos el 31 de mayo, entonces hasta el 31 de mayo seguimos siendo los jefes de esta institución para que quede claro y estoy totalmente de acuerdo con Loreta. Yo también solicitaría otro criterio. -----

El director Guido Lerici Salazar, menciona que en este tema, soy uno de los que apoya para que en el turismo lo fortalezcamos más el sector, pero está la otra parte, CATUGOLFO tal vez no fue esta junta de la cámara que haya actuado, fue la anterior, pero ellos son los que están ahorita asumiendo el rol de ese dinero que no ejecutaron o ejecutaron mal y a mí eso me preocupa porque están pidiéndonos un dinero de un patrocinio, por otro lado quedando mal con esto que ejecutaron mal, entonces yo entiendo la parte de todos, necesitamos en la parte del turismo crecer en eso estamos claros, hay que crecer, pero ya cuando usted llega y me dicen a mí que se debe dinero y me preocupa darle el patrocinio sabiendo yo y que la región puede que necesite de buenas alianzas y que la intención de la cámara es buena, pero esa parte a mí me preocupa entonces, hay que hacer un mejor análisis porque yo no quiero incurrir en tomar una mala decisión. -----

La directora Loretta Elizondo Fernández, menciona que, tal vez para aportar un poco en lo que está diciendo Guido. Sí, totalmente es lo que estamos hablando, no confundir una cosa con la otra, porque uno es un patrocinio y el otro es un crédito y si bien también recordarnos que nosotros mismos fuimos los que votamos sobre ese otro proyecto, para hacer lo de los cobros este año. Esto no es algo viejo, no es que están dejando de pagar, es que están en el proceso porque hubo un incumplimiento que probablemente hasta nos

pueden contrademandar o pueden pasar muchas cosas porque estamos en el proceso. No hemos todavía, digamos, no podemos decir en este momento es que nos están debiendo y no nos quieren pagar, están en un proceso por un finiquito que no se ha hecho está bien, pero está en un proceso no es como que ya se terminó una cosa y la otra. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que vamos a ver una cosa, oyendo a la señora presidenta que tiene toda la información en su disco duro. Yo me pregunto. ¿Por qué razón si nosotros tenemos un reglamento donde dice que nosotros podemos apoyar actividades? No sé de dónde salió el que quitaran, entre comillas los patrocinios. Cómo es posible que, en 2, 3 años no se haya podido apoyar los festivales de la luz, corredores Brilla, el de Buenos Aires, el de San Vito y el de Golfito. Entonces yo me pregunto, dice que hay que tener presencia, claro, ahí va a ver JUDESUR patrocina esto, aquí y allá, pero fueron unas decisiones, no sé esas decisiones cómo se tomaron y a mí me molesta porque en realidad, ya yo me voy, pero sí quiero que sepan los compañeros y compañeras que debe de perderse ya esa praxis donde los que deciden no somos nosotros, nosotros solo levantamos la mano tomando la decisión de un cuerpo colegiado que es fuera de nosotros y que en ciertas cosas nos perjudican, porque no es posible que nosotros no tengamos patrocinios para nuestras comunidades. Compañero Rafa, el año pasado trajo una carta de un grupo y denegada y se ponen a ponerles peros y peros y eso no debe ser así. Pero las platas que van para San José son así, las platas que se gastan en otras cosas, patrocinios o no sé, no son patrocinios, tal vez actividades que nada más llega donde nosotros y nosotros aprobamos. Yo creo que ya deben de perderse eso, la historia de que ellos vienen por cuatro años y nosotros estamos en propiedad, debe ir desapareciendo de la cabeza de ellos y de nosotros. Nosotros somos la autoridad y nosotros sabemos, claro que sí, compañeros, sin caer en el jueguito, en el buen sentido de la palabra, sin creer en el que voy a ayudar, aunque hayan cosas que no, que no se deban. No hay que trabajar como hemos venido trabajando. Yo confío plenamente en que esta Junta va a seguir trabajando de la manera que ha trabajado estos 4 años, pero yo quiero preguntarme ¿dónde dice que los patrocinios ya no se pueden dar?, eso es lo que quiero saber, que los patrocinios ya no se pueden dar. Porque yo tengo años de ver que el último que se dio contra un montón de cosas fue el de el del Ministerio de Cultura y ya después no se volvieron a ver, no se le dio a San Vito, no se le dio a Buenos Aires, no se

le dio a Golfito, no se le dio a Corredores, no se le dio a Osa y son festivales en diciembre perfectamente nosotros podemos disponer de un contenido económico para apoyar los festivales de la luz de cada uno de los cantones. Muchas gracias, compañeros. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que, a cómo están las cosas, yo creo que yo le debo respeto absoluto a la opinión de cada uno, en este caso, del asesor legal y sí, solicito que haya un documento o haya un informe de la parte técnica, quien corresponda hacer el análisis de todo el proceso que lleva un patrocinio, principalmente para el monto que entiendo se está solicitando, necesitamos conocer la justificación positiva o negativa de parte del ente correspondiente. Lo otro que de repente, yo creo, no sé si es que tenemos que revisar el reglamento interno, con relación a los patrocinios porque yo no sé si realmente en mi caso, qué posición debo adoptar si en la exposición que hicieron ellos, Buenos Aires no se tomó en cuenta para nada, ni pintaron el mapa de azul, de verde, de rojo, de morado. Bueno, si le hubiera pintado morado, seguro yo hubiera estado feliz con unas pintitas blancas, pero exactamente al no ser tomado en cuenta Buenos Aires, yo todavía mantengo mi decisión, sin estar de un lado o de otro, pero sí para tener claro, se ocupa la dirección técnica o el Consejo Técnico y el Consejo legal para poder tomar mi decisión. -----

El director Freddy Antonio Funes Obregón, menciona que bueno, representando uno de los cantones mayoritariamente turístico, pienso que el asunto está de que todos los cantones del sur deben de aprovechar ese recurso que JUDESUR da en ese caso, para patrocinios, lo acaba de mencionar Marielos ahí ahorita, que ha sido muy poco la parte de patrocinio que se le ha dado a los diferentes cantones, uno se pone a pensar, en el caso mío yo desconozco estoy recién ingresando y desconozco la situación ya en el fondo de la situación pero aun así de lo que ha comentado el licenciado acá, esto es como cuando uno le presta un millón de colones a alguien y le quede debiendo y después llegue a presentarse otra vez y mira, necesito otro millón de colones para ver qué hago. Ya sería tomar una decisión acertada, pienso no caer en un error de esta clase, de que después vayamos a tener problemas por esa razón, yo pienso igual que los compañeros que han venido antecediéndome a mí ahorita que han hablado de que esto debemos de valorarlo diferente porque como les digo la situación que ocurre con este grupo, hay que ver cómo debemos tener un criterio técnico que decía don Juan Carlos para poder tomar una

decisión acertada. Yo en mi caso, pues yo esperaré ese criterio técnico para valorarlo diferente y tomar la decisión más acertada posible. Gracias. -----

El director Manuel Antonio Mora Vargas, menciona que lo de él va referente a lo que está indicando la señora presidenta, de que ya esta gente de CATUGOLFO tiene este dictamen emitido por el Departamento Jurídico de JUDESUR, eso a mí sí me preocupa por dos razones, una en caso que nosotros aprobemos de manera positiva el patrocinio, pues van a decir, mire, pasaron por encima de un criterio jurídico, nada más por complacer una solicitud de un ente que pidió, o de lo contrario, lo otro es que se podría prestar para decir esta gente de la Junta Directiva tiene un asesor jurídico que antes de que la Junta conozca, ya los diferentes departamentos han hecho el comunicado, igual estamos pintaditos en la pared ante una situación de estas, verdad que es altamente preocupante de ser correcta la información que usted ha dicho acá, que eso nunca debió haber pasado porque primero debió haber sido el análisis aquí en Junta y luego, pues que se desprendiera de ahí la comunicación que correspondiera. Entonces a mí sí me parece que, si eso pasó, no debería ser como un simple jalón de orejas, sino que debería ser como un análisis más profundo, porque si pasa un caso simple, como un patrocinio, podría pasar en un caso de un criterio que tenga mayor envergadura, desde ese enfoque me preocupa. Y con respecto en el fondo a lo del ente solicitante que como ente ejecutor de un proyecto no hizo como correspondía y es también de análisis y de ahí que se desprende que sea requerido un nuevo criterio legal, para confirmar lo que el señor Pablo ha dicho o para descartar y poder contrarrestar uno con otro, y así los miembros de Junta puedan definir claramente su decisión final al respecto. Ese es lo que puedo decir yo, la preocupación mía al respecto y esperemos que podamos resolver de la mejor forma. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona a los directores que les va a pasar la seguidilla de correos que me llegó, que le llegó también a Karla Moya, que es la jefa del muchacho de mercadeo, que fue quien envió ese criterio antes de que la Junta lo conociera y también les voy a enviar un criterio que me acaba de llegar sobre el mismo tema por parte de los abogados de CATUGOLFO, porque se dieron por enterado del tema. Eso va a traer cola lamentablemente. -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

Al ser las doce horas con veintitrés minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión y se retoma al ser las trece horas con veintitrés minutos e ingresa el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) y el señor Edy Núñez Quintero. -----

El director Marco Li Gamboa Mora y el director Alexander Carrera Mendoza, no se han hecho presentes a la sesión de junta directiva. -----

CAPITULO III. ATENCIÓN AL DTPDI: -----

ARTÍCULO 5: Informe de finiquito DPTDI-002-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), donde se indica lo siguiente: -----

GENERALIDADES -----

Proyecto: N°. 263-01-NR -----

Nombre de proyecto: “Alianza INSUR-JUDESUR programa de Apoyo a Emprendimientos” -----

Ente Ejecutor: Junta Administrativa C.T.P. Carlos Manuel Vicente Castro de Golfito, cédula jurídica número # 3-008-098420. -----

Monto de proyecto: ¢ 20.235.281,00 (Veinte millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y un con 00/100). -----

Objetivo del Proyecto: Proporcionar financiamiento, otorgando fondos no reembolsables a emprendedores para cubrir gastos iniciales, como la compra de equipos, materias primas o costos operativos, que son esenciales para mejorar la capacidad de producción y competitividad de los incubados de acuerdo con sus necesidades. -----

Plazo de ejecución: El plazo propuesto 11 meses. -----

Plan de Inversión: -----

El plan global de inversión, presupuesto detallado, cronograma de actividades y cronogramas de desembolsos que constan en el expediente administrativo. -----

	Actividad	Presupuesto	%	Institución que aporta
1	Emprendimiento Picolash	5 000 000,00	24,71%	JUDESUR
2	Emprendimiento Finca Gavilan	5 000 000,00	24,71%	JUDESUR
3	Emprendimiento Finca Ankara	1 000 000,00	4,94%	JUDESUR
4	Mobiliario para participación en Ferias de Emprendimientos y actividades (mesas, sillas, toldos y roller up)	3 261 530,00	16,12%	JUDESUR
5	Taller Diseño e Impresión (equipo de sublimación, etiquetado, plancha, gorra, tazas, botellas, fotocopiadora, impresora, laminadora, encuadernadora, guillotina, tintas, láminas, resortes)	4 020 324,00	19,87%	JUDESUR
6	Textil (maquina plaua, overlock, maquina casera, maquina para bordar, silla	1 953 427,00	9,65%	JUDESUR
	Totales	20 235 281,00	100,00%	

Desembolso: -----

El primer y único desembolso, Se autorizó mediante ACU-12-52-2024: el 30 de septiembre 2024, por la suma de ¢20.235.281,00, (veinte millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y un con 00/100). -----

Liquidación: -----

La liquidación financiera fue avalada mediante oficio DTPDI-F-003-2026, del 27 de abril del 2026, por parte de la fiscalizadora del DTPDI- brinda el Visto Bueno del uso de los recursos, del Remanente del 1er Desembolso, por lo cual aprueba administrativamente la liquidación financiera del Proyecto N°263-01-NR- “Alianza INSUR-JUDESUR programa de Apoyo a Emprendimientos” Ente Ejecutor (Junta Administrativa C.T.P. Carlos Manuel Vicente Castro de Golfito), cédula jurídica número # 3-008-098420. -----

Cuadro Resumen de ejecución: -----

2. La forma de ejecución del uso del remanente se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO EJECUCION PRESUPUESTARIA			
PRESUPUESTO ORIGINAL		FONDOS JUDESUR	
PARTIDA	PRESUPUESTO	EJECUCION	SALDO
Saldo del primer desembolso (remanente)	€2 970 242,96		
Maquinas - mobiliario - equipo.		€ 2 287 290,16	
Materia prima		€ 527 843,58	
Servicio de diseño y publicidad		€ 123 838,00	
Total	€2 970 242,96	€ 2 938 971,74	€31 271,22

Cuadro Resumen: -----

La documentación aportada evidencia un manejo eficiente y eficaz de los recursos, cumpliendo a cabalidad con Plan de Inversión establecido y en cumplimiento del convenio de financiamiento. -----

Es importante señalar que la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Carlos Manuel Vicente Castro, cédula jurídica 3-008-09842, procedió a la devolución de los recursos correspondientes al remanente, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad, por un monto de €31.315,72, según comprobante N.º 7975777, de fecha 08 de abril de 2026. Se detalla:

DETALLE DE LA TRANSFERENCIA

Fecha:	08/04/2026
Nombre:	6-10-01 Jta Adm CTP Carlos Manuel Vicente Castro de Go
Identificación:	3-008-098420
Num. Comprobante:	7975777
Num. Referencia:	2026040873631500079757773

Datos del Origen:	
Cuenta Origen:	CR27073011225030651671 / 1-Gastos operativos y otras adquisi
Datos del Destino:	
Título de Cuenta:	JUDESUR PROGRAMA 06 CANTON GOLFITO / 3-007-210
Cuenta IBAN:	CR49015100710010034907
Entidad Financiera:	BNCR
Datos de la Transferencia:	
Monto Transferido:	31,315.72 Colonos
Tipo Transferencia:	Crédito Directo
Descripción de la Transferencia:	DEVOLUCIN DE REMANENTE PROYECTO N 263-01-NR

Dictamen: -----

Conforme al marco jurídico establecido en la Ley 9356, se realizó el análisis del expediente del Nombre de Proyecto#263-01-NR: “Alianza INSUR-JUDESUR Programa de Apoyo a Emprendimientos”. Del Ente ejecutor: Junta Administrativa C.T.P. Carlos Manuel Vicente Castro – Golfito. Cédula Jurídica N°3-008-098420. -----

Por lo anterior, el presente dictamen tiene por objeto aprobar las recomendaciones emitidas por la Fiscalización (oficio-DTPDI-FI-003-2026), relativas a la liquidación del remanente; por la suma de € 2.970.242.96. para un total del 100% de liquidación y ejecución; en ese sentido, se trataría procediendo con el trámite de la aprobación del cierre técnico y administrativo, en virtud del cumplimiento total por parte del ente ejecutor. Por tanto, esta Jefatura DTPDI- Recomienda a la Junta Directiva la aprobación del siguiente acuerdo para el Proyecto: No. 263-01-NR Nombre de proyecto: “Alianza INSUR-JUDESUR Programa de Apoyo a Emprendimientos”. -----

ACUERDO: -----
1- **APROBAR** la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) que mediante – Informe de Finiquito DPTDI-N°002-2026- quien recomienda: Dar por aprobado el Informe de Liquidación -DTPDI-FI-003-2026– correspondiente al remanente del primer y único desembolso del Proyecto N°263-01-NR, denominado: “Alianza INSUR-JUDESUR Programa de Apoyo a Emprendimientos”. por la suma de ¢ 2.970.242.96 para un total del 100% de ejecución; -----
Seguidamente: Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto N°263-01-NR. Dado que se cumplió a cabalidad el Plan de Inversión y el cronograma de actividades, -por parte del Ente ejecutor. -----
Por último, dar por finalizado El BENEFICIO PATRIMONIAL de este Proyecto N°263-01-NR, denominado- “Alianza INSUR-JUDESUR Programa de Apoyo a Emprendimientos”. Por el monto de ¢ 20. 235. 281,00 (Veinte millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y un con 00/100). Debido a que dicho proyecto fue ejecutado satisfactoriamente, cumpliendo con los objetivos establecidos, -por parte del Ente ejecutor: -Junta Administrativa del C.T.P. Carlos Manuel Vicente Castro – Golfito, cédula jurídica N.º 3-008-098420. -----

ACUERDO 05. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) que mediante informe de Finiquito DPTDI-N°002-2026 recomienda: Dar por aprobado el Informe de Liquidación DTPDI-FI-003-2026 correspondiente al remanente del primer y único desembolso del Proyecto N°263-01-NR, denominado: “Alianza INSUR-JUDESUR Programa de Apoyo a Emprendimientos”. por la suma de ¢ 2.970.242.96 para un total del 100% de ejecución; Seguidamente: Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto N°263-01-NR. Dado que se cumplió a cabalidad el Plan de Inversión y el cronograma de actividades, -por parte del Ente ejecutor. El director Marco Li Gamboa Mora y el director Alexander Carrera Mendoza, no se encuentran presentes en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE ONCE DIRECTORES.** -

ACUERDO 06. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), según informe de Finiquito DPTDI-N°002-2026, dar por finalizado El BENEFICIO PATRIMONIAL de este Proyecto N°263-01-NR, denominado “Alianza INSUR-JUDESUR Programa de Apoyo a Emprendimientos”. Por el monto de ¢ 20. 235. 281,00 (Veinte millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y un con 00/100). Debido a que dicho proyecto fue ejecutado satisfactoriamente, cumpliendo con los objetivos establecidos, por parte del Ente ejecutor: Junta Administrativa del C.T.P. Carlos Manuel

Vicente Castro Golfito, cédula jurídica N.º 3-008-098420. El director Marco Li Gamboa Mora y el director Alexander Carrera Mendoza, no se encuentran presentes en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE ONCE DIRECTORES.** –

Se incorpora a la sesión el director Alexander Carrera Mendoza. -----

ARTÍCULO 6: Informe de finiquito DPTDI-003-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), donde se indica lo siguiente: -----

GENERALIDADES -----

Proyecto: N.º. 034-06-PR-NR -----

Nombre de proyecto: "Caminos de Liderazgo". -----

Ente Ejecutor: Grupo Acción Territorial del Sur (Gat Sur Bajo). -----

Cédula Jurídica N.º3-002-541767. -----

Monto de proyecto: \$224.105.856.00 (Doscientos veinticuatro millones ciento cinco mil ochocientos cincuenta y seis colones con cero céntimos) -----

Objetivo del Proyecto: Consiste en dotar piezas representativas a las comunidades de Río Claro, Pavón y Puerto Jiménez de Golfito, así como en Sierpe en el cantón de Osa, para el impulso de la competitividad del micro y pequeños emprendimientos. Además de la construcción de las oficinas de Caminos de Osa. -----

Plazo de ejecución: El plazo propuesto 12 meses. En el 2021 ampliado a 16 meses adicionales. Adenda N.º1, nuevo plan de inversión autorizado mediante acuerdo ACU-EXT-06-302-2021. -----

Plan de Inversión: -----

El plan global de inversión, presupuesto detallado, cronograma de actividades y cronogramas de desembolsos que constan en el expediente administrativo. -----

Desembolso	Actividad	Monto	%
I	Compra de terreno	₡ 15.000.000,00	8.12
	Servicios de ingeniería civil, trámites legales, planos, diseños, permisos, honorarios.	₡ 6.602.014,00	3.57
	Construcción e instalación de paraderos fotográficos	₡ 104.999.318,00	56.85
II	Construcción de instalaciones operativas Asociación Caminos de Osa	₡ 19.000.000,00	10.29
	Compra de mobiliario y equipo	₡ 4.293.847,99	2.32
	Pago de póliza de tour operador Asociación Caminos de Osa	₡ 3.000.000,00	1.62
	Creación y ejecución de campaña publicitaria por medio de material gráfico y herramientas tecnológicas	₡ 21.000.000,00	11.37
	Gastos administrativos ente ejecutor	₡ 9.641.875,00	5.22
	2% comisión Judesur II desembolso	₡ 1.163.391,00	0.63
		₡ 184.700.445,99	100%

Segundo Desembolso: -----

Mediante el OFICIO-F-OP-059-2023 fechado 21 de setiembre del 2023 – denominado Informe de liquidación parcial del segundo desembolso proyecto 034-06-PR-NR, emitido por la formalizadora Angie Rojas, donde se concede el visto bueno a la liquidación parcial del segundo desembolso, indicando que se presenta un remanente de \$5.366.758.09, mismo que fue solicitado por el ente ejecutor mediante el oficio GAT SUR G-023-2023, donde el Ing. Luis Miguel Herrero, le da el visto al uso del mismo mediante el informe ING-010-2023. -----

CUADRO RESUMEN FONDOS JUDESUR		
Monto del 2° desembolso	58.196.556,00	
Menos: 2% de fiscalización	1.163.931,12	
Más intereses ganados	-	
Total desembolsado	57.032.624,88	
Saldo del 1° desembolso	31.948.604,12	
Total		88.981.229,00
Menos ejecución del proyecto	83.614.470,91	
Total		83.614.470,91
Saldo		5.366.758,09

Liquidación: -----
 Mediante el OFICIO- F-OP-143-2024 fechado el 26 de julio del 2024 - denominado "Recomendación Administrativa referente la liquidación del proyecto 034- 06-PR-NR. Ejecutado por Grupo Acción Territorial del Sur, emitido por la formalizadora Angie Rojas Donde la Unidad de Formalización aprueba la liquidación del remanente, que se presenta por un monto de ¢1.865.888.00, y un saldo de ¢3.500.870.09, devuelto a las arcas de JUDESUR, después de la revisión exhaustiva realizada a la documentación aportada por el ente ejecutor. Se detalla: -----

CUADRO RESUMEN FONDOS JUDESUR		
Monto del remanente	5.366.758,09	
Más intereses ganados	-	
Total del remanente	5.366.758,09	
Total		5.366.758,09
Menos ejecución del proyecto	1.865.888,00	
Total		1.865.888,00
Saldo		3.500.870,09

Liquidación: -----
 La documentación aportada indica un manejo eficiente de los recursos, en cumplimiento del convenio de financiamiento y de la legislación aplicable al Grupo de Acción Territorial del Sur (Gat Sur Bajo) por lo cual, cabe indicar que el monto del remanente corresponde a **¢5.366.758,09** el monto utilizado fue de **¢1.865.800,00**, con un saldo de **¢3.500.958,09** cabe indicar que el Gat realizó la devolución del monto se detalla a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL REMANENTE				
CANTON	NÚMERO DE CTA	FECHA	DOCUMENTO	MONTO
Golfito	100-01-007-003490-3	02/07/2024	26188308	¢700.192,00
Corredores	100-01-007-003492-9	02/07/2024	26188092	¢700.192,00
Osa	100-01-007-003491-1	02/07/2024	26188213	¢700.192,00
Coto Brus	100-01-007-003493-7	02/07/2024	26187993	¢700.192,00
Buenos Aires	100-01-007-003494-5	02/07/2024	26187733	¢700.192,00

Cabe indicar que dichas devoluciones se encuentran registradas en el SIAF, por todo lo antes expuesto esta Formalización **aprueba la liquidación** financiera del uso del remanente del proyecto **034-06-PR-NR**.

Dictamen: -----
 Conforme al marco jurídico establecido en la Ley 9356, se realizó el análisis del expediente del nombre de Proyecto N.º 034-06-PR-NR -denominado- "Caminos de Liderazgo". Ente ejecutor: Grupo Acción Territorial del Sur (Gat Sur Bajo). Cédula Jurídica N°3-002-541767. -----

Por lo anterior, el presente dictamen tiene por objeto aprobar las recomendaciones emitidas en el OFICIO- F-OP-143-2024 del 26 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Operaciones – en su asunto: "Recomendación Administrativa referente la liquidación del proyecto 034- 06-PR-NR.", - Donde se brinda el Visto Bueno a la aprobación de LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE, por el monto de ¢5.366.758.09 realizado por la Unidad de Formalización del Dpto. Operaciones.; y el INFORME

TÉCNICO ING-010-2023 - Fecha de informe: 19-09-2023, emitido por el ing. Luis Miguel Herrero Knor. -----

Por tanto, esta Jefatura DTPDI- Recomienda a la Junta Directiva la aprobación del siguiente acuerdo para el Proyecto N.º 034-06-PR-NR -denominado- “Caminos de Liderazgo”. -----

ACUERDO: -----

1- APROBAR la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) que mediante – Informe de Finiquito DPTDI-Nº003-2026- quien recomienda: Dar por aprobado el Informe OFICIO-F-OP-143-2024– que brinda el Visto Bueno, por parte de la Unidad de Formalización del Dpto. Operaciones, correspondiente al remanente del Proyecto: N.º034-06-PR-NR -denominado- “Caminos de Liderazgo”, por la suma de ¢ 5.366.758.09 para un total del 100% de ejecución; Seguidamente: Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto Nº034-06-PR-NR. Con base en el OFICIO- F-OP-143-2024, del 26 de julio del 2024, LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE, emitido por el Departamento de Operaciones y el INFORME TÉCNICO ING-010-2023, del: 19-septiembre-2023, emitido por el ing. Luis Miguel Herrero Knor. Dado que en el expediente se evidencia claramente el cumplimiento a cabalidad del Plan de Inversión y el cronograma de actividades, -por parte del Ente ejecutor - Grupo Acción Territorial del Sur (Gat Sur Bajo) - Cédula Jurídica Nº3-002-541767. -----

ACUERDO 07. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) que que mediante –Informe de Finiquito DPTDI-Nº003-2026- quien recomienda: Dar por aprobado el Informe OFICIO-F-OP-143-2024– que brinda el Visto Bueno, por parte de la Unidad de Formalización del Dpto. Operaciones, correspondiente al remanente del Proyecto: N.º034-06-PR-NR -denominado- “Caminos de Liderazgo”, por la suma de ¢ 5.366.758.09 para un total del 100% de ejecución; Seguidamente: Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto Nº034-06-PR-NR. Con base en el OFICIO- F-OP-143-2024, del 26 de julio del 2024, – LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE, emitido por el Departamento de Operaciones y el INFORME TÉCNICO ING-010-2023, del: 19-septiembre-2023, emitido por el ing. Luis Miguel Herrero Knor. Dado que en el expediente se evidencia claramente el cumplimiento a cabalidad del Plan de Inversión y el cronograma de actividades, -por parte del Ente ejecutor - Grupo Acción Territorial del Sur (Gat Sur Bajo) - Cédula Jurídica Nº3-002-541767. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra presente en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 7: Informe resolución DPTDI-005-2026 del licenciado Harold De la Cruz

Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional

(DTPDI) del doce de mayo del dos mil veintiséis, donde se indica lo siguiente: -----

En relación con el crédito universitario 100% reembolsable No.1002-2637 de Alondra Sofia Arias Martínez, cedula No.6-0488-0207 para el financiamiento de la carrera de Licenciatura en Enfermería, en la Universidad Latina de Costa Rica, Pérez Zeledón, aprobado por la Junta Directiva de Judesur mediante acuerdo ACU-07-11-2024, en sesión ordinaria No. 11-2024, celebrada el 22 de febrero del 2024 por el monto de ¢10.659.513,00, bajo las siguientes condiciones: -----

1. *Monto total: ¢ 10.659.513,00. -----*
2. *Plazo en meses: 144 -----*
3. *Tasa de interés: 6% -----*
4. *Tasa de mora: 8% -----*
5. *Periodo de gracia: 12 meses (Del 31 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre de 2026) -----*
6. *Póliza: 2.043,07 -----*
7. *Cuota inicial: ¢ 107.170,56 -----*
8. *Fecha estimada de inicio de pago: 01 de enero del 2027. -----*

Mediante correos electrónicos de fecha 06 de abril del 2026, la beneficiaria del financiamiento universitario No.1002-2637, solicita una ampliación al periodo de estudio y monto del financiamiento, con el propósito de dar continuidad adecuada al proceso del financiamiento. -----

Mediante Oficio OPE-A-072-2025, del Departamento de Operaciones indica que los desembolsos derivados de plan de inversión del financiamiento se han realizado conforme a lo establecido, siendo el ultimo mediante planilla 025-2025 del 10 de diciembre del 2025 por el monto de ¢ 842.410,00, el cual fue liquidado el día 21 de abril del 2026. -----

Que, al cierre del 31 de marzo del 2026, se deriva la siguiente información: -----

Monto Aprobado	Principal	Int. Acumulados	Monto Utilizado	Saldo Disponible
10 659 513,00	8 330 908,14	650 846,64	8 981 754,78	1 677 758,22

Con base en el saldo disponible y lo requerido para finalizar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enfermería, la beneficiaria debe ajustarse al siguiente plan de inversión: --

PLAN DE INVERSIÓN			
II Cuatrimestre 2026	Costo	III Cuatrimestre 2026	Costo
Seminario Integración II	317 820,00	Prueba de Grado II	51 315,00
Enfermería Comunitaria	335 400,00	Prueba de Grado Oral	89 410,00
Prueba de Grado I	51 315,00	Matricula	109 810,00
Matricula	209 810,00	Hospedaje	230 000,00
Hospedaje	230 000,00		
Subtotal	1 144 345,00		480 535,00
Total Licenciatura y hospedaje			1 624 880,00
25% Adicional			406 220,00
Monto total por aprobar			2 031 100,00

Según el plan de inversión propuesto la beneficiaria del financiamiento No. 1002-2637 requiere de la ampliación del periodo de estudio correspondiente al II cuatrimestre 2026 y III cuatrimestre 2026, pendiente de la Licenciatura en Enfermería, en la Universidad Latina de Costa Rica, para un total de ampliación del periodo de estudio de 8 meses y una

ampliación al monto del financiamiento por ¢ 803.747,23 más la proyección de intereses y póliza sobre el disponible de 450.405,45, el monto del financiamiento pasa de ¢10.659.513,00 a ¢ 11.463.260,23, según se detalla: -----

Monto original aprobado	10 659 513,00
Deuda al 31 de marzo del 2026	8 981 754,78
Disponible del monto original	1 677 758,22
Monto requerido para finalizar	2 031 100,00
Proyección de intereses y póliza sobre el disponible	450 405,45
Diferencia por ampliar	803 747,23
Proyección del monto a utilizar	11 463 260,23

La fecha de inicio de pago pasa del 01 de enero del 2027 al 01 de enero del 2028, con un plazo de cancelación de 144 meses y una cuota mensual por el monto de ¢ 115.784,79, manteniendo el periodo de gracia de 12 meses. -----

Además, el beneficiario actualiza la garantía Hipotecaria 1er Grado de: -----
 Terreno Matricula (Folio Real). 6-0256757-000, ubicado en Ciudad Neily, Barrio San Rafael, 500 metros norte de la escuela, segunda entrada a la izquierda cerca del hidrante, propiedad de Alondra Sofía Arias Martínez cédula No. 6-0488-0207. Monto del avalúo ¢33.154.174,24, Cobertura de la garantía hipotecaria del 90% en 1er Grado, por el monto de ¢ 11.463.260,23. -----

Finalizando el periodo de gracia el 31 de diciembre del 2027 e iniciando la cancelación A PARTIR del **01 de enero del 2028**, en cuotas mensuales por el monto de **¢ 115.784,79**; a un plazo de 12 años. -----

Artículo 13° -Garantía Hipotecaria. -----

JUDESUR aceptará garantía hipotecaria en primer y segundo grado. Los financiamientos con montos hasta 18 millones de colones podrán ofrecer garantías fiduciarias o hipotecarias, los créditos superiores a los 18 millones de colones deberán otorgar únicamente garantías Hipotecarias. -----

Del valor del avalúo se tomará un 90%, como garantía, en primer grado y se recibirá de igual forma en segundo grado, si la garantía lo permite y si el primer grado está a favor de JUDESUR únicamente. En el análisis de la garantía hipotecaria el monto del 90% del avalúo deberá ser igual o mayor al monto total del financiamiento. -----

Artículo 25 “Ampliación del monto del financiamiento”, la beneficiaria posee el derecho a solicitar la ampliación del financiamiento. -----

“El beneficiario podrá solicitar ampliaciones al monto del financiamiento para alcanzar un grado académico superior, así como sufragar cualquiera de los gastos autorizados en el presente reglamento, que no se hayan incluido en financiamiento original o por aumento en los costos no previstos, **lo anterior con el objeto de concluir con éxito su proyecto académico**. El trámite se inicia con la presentación de la solicitud formal ante el Departamento de Operaciones, la cual debe incluir justificación para el aumento, el presupuesto de los recursos solicitados, y debidamente acompañados de los documentos de respaldo necesarios. El proyecto se remite al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva” -----

Artículo 26 ° -Variación del período de estudio. -----

La Junta Directiva de JUDESUR puede autorizar las ampliaciones al período de estudios, necesarias para que el beneficiario concluya su proyecto académico original, o alcance un énfasis adicional dentro del mismo grado académico; siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo N.º. 27 del presente reglamento. -----

El plazo máximo para la presentación de la solicitud será de **90 días naturales previos a la finalización del periodo de gracia otorgado**, dicha presentación se realizará ante el Departamento de Operaciones, el cual procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva. -----

Dictamen: -----

En apego al marco jurídico y con fundamento en la Ley 9356 y su Reglamento, luego de revisado y efectuado el respectivo análisis de la documentación que conforma el expediente N°1002-2637, se determina que, la solicitante **Srta. Alondra Sofia Arias Martínez, cedula No. 6-0488-0207** cumple con todos los parámetros para obtener la aprobación de la ampliación del periodo de estudio y el monto del financiamiento universitario 100% reembolsable, para finalizar la carrera **Licenciatura en Enfermería**, en la Universidad Latina de Costa Rica, con base, en el Oficio OPE-A-O-072-2026 del Departamento de Operaciones de JUDESUR. La solicitud hecha por la **Srta. Arias Martínez, (Folio 201)**, **ampliación de plazo para el periodo de estudio del II cuatrimestre 2026 y III cuatrimestre 2026** al financiamiento aprobado por la Junta Directiva de JUDESUR mediante acuerdo ACU-07-11-2024, en sesión ordinaria No. 11-2024, celebrada el 22 de febrero del 2024 por el monto de **¢ 10.659.513,00, que tiene un monto disponible de ¢ 1.677.758,22 y requiere el monto de ¢ 2.031.100,00, que la deuda al 01 de enero del 2028 pasa al monto de ¢ 11.463.260,23** y que ofrece la garantía Hipotecaria de Terreno Matricula (Folio Real). 6-0256757-000, ubicado en Ciudad Neily, Barrio San Rafael, 500 metros norte de la escuela, segunda entrada a la izquierda cerca del hidrante, propiedad de Alondra Sofia Arias Martínez cédula No. 6-0488-0207. Monto del avalúo **¢33.154.174,24, 90% en 1er Grado, por el monto de ¢11.463.260,23., suficientes para cubrir la cuota mensual del financiamiento universitario. Finalizando el periodo de gracia el 31 de diciembre del 2027 e iniciando la cancelación A PARTIR del 01 de enero del 2028, en cuotas mensuales por el monto de ¢115.784,79; a un plazo de 144 meses.** -----

Por lo anterior, el Departamento DTPDI, con base, en la **recomendación técnica** del Departamento de Operaciones **OPE-A-072-2026**, y los artículos # **13 # 25 # 26** del Reglamento General de Financiamiento, somete a consideración de la Junta Directiva de JUDESUR aprobación de la **ampliación del periodo de estudio** comprendido desde el **II y III Cuatrimestre 2026** y **ampliación en el monto del financiamiento por ¢ 803.747,23**, derivando un nuevo monto del financiamiento universitario 100% reembolsable, según expediente No. **1002-2637 por ¢ 11.463.260,23.** -----

Por lo cual, la solicitante **Srta. Alondra Sofia Arias Martínez, cedula No. 6-0488-0207** deberá suscribir la adenda correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. -----

ACUERDO 08. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), con base, en el oficio OPE-A-072-2026; del departamento de operaciones; el Reglamento General de Financiamiento, Se somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del Informe DTPDI- N°005-2026 correspondiente a la ampliación del periodo de estudio del II y III Cuatrimestre del 2026 y del monto del Financiamiento universitario

100% reembolsable, según expediente No.1002-2637 por el Monto de: ¢803.747,23; a nombre de Alondra Sofía Arias Martínez, Cédula # 6-0488-0207; bajo las siguientes condiciones: Plazo en: 144 meses; Tasa de Interés: 6.00%; Tasa de Mora: 8.00%; Póliza: ¢ 2.197,12; Periodo de gracia: 12 meses; Cuota Mensual: ¢ 115.784,79; Inicio de cancelación: 01 de enero del 2028, Garantía Hipotecaria: Terreno Matricula (Folio Real). 6-0256757-000, ubicado en Ciudad Neily, Barrio San Rafael, 500 metros norte de la escuela, segunda entrada. Propiedad de Alondra Sofía Arias Martínez cédula No. 6-0488-0207. Monto del avalúo ¢33.154.174,24, Cobertura de la garantía hipotecaria del 90% en 1er Grado, por el monto de ¢ 11.463.260,23 del financiamiento. Periodo de estudio: del II y III cuatrimestre del año 2026, en la Universidad Latina de Costa Rica. Pérez Zeledón. Por lo cual, la solicitante Alondra Arias Martínez, Cédula #6-0488-0207; deberá suscribir el contrato correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. Notifíquese. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra presente en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 8: Informe resolución DPTDI-006-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) del doce de mayo del dos mil veintiséis, donde se indica lo siguiente: -----

En relación con el crédito universitario 100% reembolsable No. 1002-2633 de José Fairon Castillo Granados, cedula No.6-0390-0256 para el financiamiento de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Física, en la Universidad Autónoma de Centroamérica, Paso Canoas, aprobado por el Comité de Financiamiento de Judesur mediante Oficio CF-O-003-2023 de fecha 03 de mayo del 2023, por el monto de ¢5.997.231,00,00, bajo las siguientes condiciones: -----

- 1- Monto total: ¢ 5.997.231,00. -----
- 2- Plazo en meses: 120 -----
- 3- Tasa de interés: 6% -----
- 4- Tasa de mora: 8% -----
- 5- Periodo de gracia: 12 meses (Del 30 de abril del 2027 al 30 de abril del 2028) -----
- 6- Póliza: 1.149,47 -----
- 7- Cuota inicial: ¢ 66.581,56 -----
- 8- Fecha estimada de inicio de pago: 01 de mayo del 2028. -----

Mediante nota recibida por el Departamento de Operaciones el día 21 de abril del 2026, el beneficiario del financiamiento universitario No.1002-2633, solicita el cambio de universidad de la Universidad Autónoma de Centroamérica a la Universidad Castro Carazo, lo que genera una ampliación al periodo de estudio y monto del financiamiento, debido a que los requisitos de graduación son muy costosos y el precio de las materias se

ha incrementado representando una carga económica difícil de hacerle frente y busca continuar la carrera en una institución que se ajuste a sus posibilidades económicas. -----
Mediante Oficio OPE-A-075-2025, del Departamento de Operaciones indica que los desembolsos derivados de plan de inversión del financiamiento se han realizado conforme a lo establecido, siendo el último mediante planilla 004-2026 del 06 de marzo del 2026 por el monto de ¢ 350.000,00, el cual fue liquidado el día 11 de mayo del 2026. -----
Que, al cierre del 30 de abril del 2026, se deriva la siguiente información: -----

Monto Aprobado	Principal	Int. Acumulados	Monto Utilizado	Saldo Disponible
5 997 231,00	3 969 659,99	467 212,01	4 436 872,00	1 560 359,00

Con base en el saldo disponible y lo requerido para finalizar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Física con Énfasis en Docencia, la beneficiaria debe ajustarse al siguiente plan de inversión: -----

PLAN DE INVERSIÓN			
II Cuatrimestre 2026	Costo	III Cuatrimestre 2026	Costo
Introducción a la Pedagogía	100 000,00	Investigación Educativa	100 000,00
Didáctica General	100 000,00	Crecimiento y Aprendizaje Adolescente	100 000,00
Legislación Educativa	100 000,00	Evaluación de los aprendizajes	100 000,00
Psicología del Aprendizaje	100 000,00	Técnica Educativa y Mat. Didáctica	100 000,00
Matrícula	97 000,00	Matrícula	97 000,00
Subtotal	497 000,00		497 000,00
I Cuatrimestre 2027	Costo	II Cuatrimestre 2027	Costo
Curriculum Educativo	100 000,00	Derecho de Graduación	166 000,00
Seminario de Práctica Docente	150 000,00	Servicios Digitales	22 500,00
TCU	35 700,00		
Matrícula	97 000,00		
Subtotal	382 700,00		188 500,00
Total General			1 565 200,00
25% Adicional			391 300,00
Monto total por aprobar			1 956 500,00

Según el plan de inversión propuesto el beneficiaria del financiamiento No. 1002-2633 requiere de la ampliación del periodo de estudio correspondiente al II cuatrimestre 2026, III cuatrimestre 2026, I cuatrimestre 2027 y II cuatrimestre 2027, pendiente de la Licenciatura en Educación Física con Énfasis en Docencia, en la Universidad Castro Carazo, para un total de ampliación del periodo de estudio de 12 meses y una ampliación al monto del financiamiento por ¢ 957.612,62 más la proyección de intereses sobre el disponible de 561.470,62 y el monto del financiamiento pasa de ¢ 5.997.231,00 a ¢ 6.954.843,62, según se detalla: -----

Monto original aprobado	5 997 231,00
Deuda al 30 de abril del 2026	4 436 872,00
Disponible del monto original	1 560 359,00
Monto requerido para finalizar	1 956 500,00
Proyección de intereses y póliza sobre el disponible	561 470,62
Proyección del monto a utilizar	6 954 843,62
Diferencia por ampliar	957 612,62

La fecha de inicio de pago pasa del 01 de mayo del 2028 al 01 de setiembre del 2028, con un plazo de cancelación de 120 meses y una cuota mensual por el monto de ¢ 79.246,39 manteniendo el periodo de gracia de 12 meses. -----

Además, el beneficiario actualiza la garantía fiduciaria de: -----

✓ Wendy Stefanie Villalobos Abarca, cédula 6-0388-0644, con un saldo para cubrir a cuota de ¢ 148.816,90. -----

✓ Greivin Alberto Muñoz Fernández, cedula 6-0384-0583, con un saldo para cubrir a cuota de ¢ 127.803,63. -----

Finalizando el periodo de gracia el 31 de agosto del 2028 e iniciando la cancelación A PARTIR del 01 de setiembre del 2028, en cuotas mensuales por el monto de ¢ 79.246,39; a un plazo de 10 años. -----

Artículo 23º -Cambios de centro educativo. -----

El beneficiario debe cursar los estudios financiados en centros educativos nacionales, debidamente reconocidos por el CONESUP, conforme lo estipulado en el Contrato para Estudios Superiores suscrito con JUDESUR. En casos excepcionales, se permitirá el cambio de centro educativo, previa autorización de la Junta Directiva. -----

Artículo 25 “Ampliación del monto del financiamiento”, la beneficiaria posee el derecho a solicitar la ampliación del financiamiento. -----

“El beneficiario podrá solicitar ampliaciones al monto del financiamiento para alcanzar un grado académico superior, así como sufragar cualquiera de los gastos autorizados en el presente reglamento, que no se hayan incluido en financiamiento original o por aumento en los costos no previstos, **lo anterior con el objeto de concluir con éxito su proyecto académico.** El trámite se inicia con la presentación de la solicitud formal ante el Departamento de Operaciones, la cual debe incluir justificación para el aumento, el presupuesto de los recursos solicitados, y debidamente acompañados de los documentos de respaldo necesarios. El proyecto se remite al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva” -----

Artículo 26 ° -Variación del período de estudio. -----

La Junta Directiva de JUDESUR puede autorizar las ampliaciones al período de estudios, necesarias para que el beneficiario concluya su proyecto académico original, o alcance un énfasis adicional dentro del mismo grado académico; siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo N° 27 del presente reglamento. -----

El plazo máximo para la presentación de la solicitud será de 90 días naturales previos a la finalización del periodo de gracia otorgado, dicha presentación se realizará ante el Departamento de Operaciones, el cual procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva. -----

Dictamen: -----

• En apego al marco jurídico y con fundamento en la Ley 9356 y su Reglamento, luego de revisado y efectuado el respectivo análisis de la documentación que conforma el expediente N°1002-2633, **se determina que, el solicitante Sr. José Fairon Castillo Granados, cedula No. 6-0390-0256 cumple con todos los parámetros para obtener la aprobación de la solicitud de cambio de universidad, ampliación del periodo de estudio y el monto del financiamiento universitario 100% reembolsable, para finalizar la carrera Bachiller y Licenciatura en Educación Física con Énfasis en Educación, en la Universidad Castro Carazo, con base, en el Oficio OPE-A-O-075-2026 del Departamento de Operaciones de JUDESUR. La solicitud hecha por la Sr. Castillo Granados, (Folio 161), ampliación de plazo para el periodo de estudio del II cuatrimestre 2026, III cuatrimestre 2026, I cuatrimestre 2027 y II cuatrimestre 2027 al financiamiento aprobado por el Comité de Financiamiento Judesur mediante Oficio CF-O-003-2023 de fecha 03 de mayo del 2023 por el monto de **¢5.997.231,00, que tiene un monto disponible de ¢1.560.359,00 y requiere el monto de ¢ 1.956.500,00, que la deuda al 01 de setiembre del 2028 pasa al monto de ¢ 6.954.843,62 y que ofrece la garantía fiduciaria de Wendy Stefanie Villalobos Abarca, cédula 6-0388-0644 y Greivin Alberto Muñoz Fernández, cedula 6-0384-0583, con un saldo para cubrir la cuota de ¢276.620,52, suficientes para cubrir la cuota mensual del financiamiento universitario. Finalizando el periodo de gracia el 31 de agosto del 2028 e iniciando la****

cancelación A **PARTIR del 01 de setiembre del 2028**, en cuotas mensuales por el monto de **¢ 79.246,39**; a un plazo de 120 meses. -----

Por lo anterior, el Departamento DTPDI, con base, en la **recomendación técnica** del Departamento de Operaciones **OPE-A-075-2026**, y los artículos # **23 # 25 # 26** del Reglamento General de Financiamiento, somete a consideración de la Junta Directiva de JUDESUR **aprobación del cambio a la universidad Castro Carazo, la ampliación del periodo de estudio** comprendido desde el **II y III Cuatrimestre 2026, I y II Cuatrimestre 2027 y ampliación en el monto del financiamiento** por **¢ 957.612,62**, derivando un nuevo monto del financiamiento universitario 100% reembolsable, según expediente No. **1002-2633 por ¢ 6.954.843,62**. -----

Por lo cual, el solicitante **Sr. José Fairon Castillo Granados, cedula No. 6-0390-0256** deberá suscribir la adenda correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. -----

ACUERDO 09. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), con base, en el Oficio OPE-A-072-2026; del Dpto. de Operaciones; el Reglamento General de Financiamiento, Somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del Informe DTPDI- N°006-2026- correspondiente al cambio a la universidad Castro Carazo, ampliación del periodo de estudio del II y III Cuatrimestre del 2026 y I y II Cuatrimestre del 2027, del monto del Financiamiento universitario 100% reembolsable, según expediente No.1002-2633 por el Monto de: ¢ 957.612,62; a nombre de José Fairon Castillo Granados, Cédula # 6-0390-0256; bajo las siguientes condiciones: Plazo en: 120 meses; Tasa de Interés: 6.00%; Tasa de Mora: 6.50%; Póliza: ¢ 1.333,01; Periodo de gracia: 12 meses; Cuota Mensual: ¢ 79.246,39; Inicio de cancelación: 01 de setiembre del 2028. Garantías Fiduciarias de: #1 –Greivin Muñoz Fernández; Cédula N°. 6.0384.0583, y #2 –Wendy Estefanie Villalobos Abarca, Cédula N°. 6-0388-0644, con disponible de: ¢276.620,52 para cubrir la cuota mensual del financiamiento. Periodo de estudio: del II y III cuatrimestre del año 2026 y I y II cuatrimestre 2027, en la Universidad Castro Carazo. Paso Canoas. Por lo cual, el solicitante José Fairon Castilo Granados, Cédula #6-0390-0256; deberá suscribir el contrato correspondiente con el Departamento de Operaciones, una vez aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva. Notifíquese. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra presente en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 9: Informe de finiquito DPTDI-004-2026 del licenciado Harold De la Cruz

Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), donde se indica lo siguiente: -----

GENERALIDADES -----

Proyecto: N° 258-05-NR -----

Nombre de proyecto: "Fortalecimiento del área musical y mobiliario para salón de actos" --

Ente Ejecutor: Junta de Educación Escuela Líder Rogelio Fernández Guell. -----

Cédula Jurídica # 3- 008061540 -----

Monto de proyecto: ¢21.745.658. (Veintiún millones setecientos cuarenta cinco mil seiscientos cincuenta ocho colones con 00/100) -----

Objetivo del Proyecto: este proyecto es una necesidad para la población educativa debido a que nuestra institución por estar situada en la cabecera del cantón es requerida para prestar sus instalaciones a organizaciones, comités, entre otros. -----

Plazo de ejecución: El plazo propuesto 4 meses. -----

Plan de Inversión: -----

El plan global de inversión, presupuesto detallado, cronograma de actividades y cronogramas de desembolsos que constan en el expediente administrativo. -----

Tabla 2. Presupuesto estimado para el proyecto

PLAN DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Compra de instrumentos musicales y mobiliario (sillas y mesas)	¢21.319.269,34
Comisión seguimiento de JUDESUR 2%	¢426.388,87
TOTAL FINAL	¢21.745.658,21

Desembolso: -----

El primer y único desembolso, Se autorizó el 22 de diciembre del 2016, (folio 219 del tomo II) por 21.745.658.21, aprobado por la Junta Directiva. -----

Liquidación: -----

El 26 de noviembre de 2021, en folio 280 del tomo II, memorando DTPDI-193-2021, solicitan a la junta directiva de JUDESUR el visto bueno de la liquidación parcial por 17.824.849.54 ejecutados como parte del del único desembolso por 21.745.658.21, y se gestione lo referente al uso del remanente el 20 de diciembre del 2021, folio 282, ACU-Ext-06-319-2021, otorgar la aprobación del uso de los recursos parciales tramitados y girar instrucciones pertinentes para que se gestione lo correspondiente al remanente por el monto de ¢3.485.895.51. -----

Cuadro Resumen de ejecución del remanente: -----

CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTALES
1	PANTALLA PLEGABLE CON TRIPODE 120" MAX	¢ 132.743,36
20	PARLANTE PORTATIL RECARGABLE AIWA	¢ 513.274,34
2	COLUMNA AMPLIFICADA LANEY AH110 CON FUNCION DE BLUETOOTH	¢ 265.000,00
1	VOYS PARLANTE 15" BLUETOOTH	¢ 191.150,00
20	FLAUTA DULCE SOPRANO YAMAHA YRS-23	¢ 59.269,00
8	FLAUTA SOPRANINO YAMAHA YRN-21	¢ 64.000,00
6	FLAUTA ALTO YAMAHA YRA-28BIII	¢ 83.900,00
6	PANTALLA JVC 39" LT-39KB195BT	¢1.200.000,00
1	BAJO ELECTRICO ROJO METÁLICO-YAMAHA	¢ 155.925,00
1	AMPLIFICADOR BAJOS 15W ROJO-LANEY	¢ 49.557,00
1	AMPLIFICADOR P/GUITARRA 15W-MARSHALL	¢ 67.868,00
18	ATRIL MUSICA NEGRO.K&M	¢ 297.876,00
5	PIANICA 25 TECLAS -YAMAHA	¢ 177.876,00
70	CUERDA G/NYLON JGO T.NORMAL-D ADDARIO	¢ 41.592,00
14	XILOFONO 8 TECLAS -NACIONAL	¢ 171.695,30
1	STAN PARA TECLADO -PLATINIUM	14159,00
		¢3.485.885,00

Cuadro Resumen: La documentación aportada evidencia un manejo eficiente y eficaz de los recursos, cumpliendo la totalidad del Plan de Inversión establecido. -----

CUADRO DE EJECUCIÓN DEL REMANENTE					
PARTIDA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN INTERNA		FONDO DEL REMANENTE	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN	EJECUCIÓN	SALDO
Monto del Remanente	₡3.492.250,63				
Menos: 2% de fiscalización	₡0,00				
Más Intereses Ganados	₡0,00				
Compra e instalación de equipo				₡3.480.247,88	
TOTAL	₡3.492.250,63	₡0,00	₡0,00	₡3.480.247,88	₡12.002,75

un saldo sobrante por un total de **₡12.002,73** (doce mil dos colones con setenta y tres céntimos) por lo que la Junta de Educación realiza la devolución a la cuenta de JUDESUR el 18 de febrero del 2025 mediante comprobante **25904871** (folio 014), devolución aplicada en el SIAF (folio 015) expediente de liquidación final, por todo lo antes expuesto se aprueba la liquidación del remanente presentada del proyecto 258-05-NR.

Dictamen: -----

Conforme al marco jurídico establecido en la Ley 9356, se realizó el análisis del expediente del Proyecto: N.º258-05-NR -denominado- “Fortalecimiento del área musical y mobiliario para salón de actos”. Ente ejecutor: Junta de Educación Escuela Líder Rogelio Fernández Guell. Cédula Jurídica # 3-008-061540. Monto: ₡21.745.658.21.00 (Veintiún millones setecientos cuarenta cinco mil seiscientos cincuenta ocho colones con 00/100). Por lo anterior, el presente dictamen tiene por objeto aprobar las recomendaciones emitidas por la Fiscalización (oficio-DTPDI-FI-004-2026), relativas a la liquidación del remanente; por la suma de ₡ 3.485.895.51 para un total del 100% de liquidación y ejecución; -en ese sentido, se trataría procediendo con el trámite de la aprobación del cierre técnico y administrativo, en virtud del cumplimiento total por parte del ente ejecutor. Por tanto, esta Jefatura DTPDI- Recomienda a la Junta Directiva la aprobación del siguiente acuerdo para el Proyecto: N.º258-05-NR -denominado- “Fortalecimiento del área musical y mobiliario para salón de actos” -----

ACUERDO: -----

APROBAR- la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) que mediante – Informe de Finiquito DPTDI-Nº004-2026- recomienda: Dar por aprobado el Informe de Liquidación – Oficio-OPE-F-0058-2025– que brinda el Visto Bueno, por parte de la Unidad de Formalización del Dpto. Operaciones, correspondiente al remanente del Proyecto: N.º258-05-NR -denominado- “Fortalecimiento del área musical y mobiliario para salón de actos”, por la suma de ₡ 3.492.250.63 para un total del 100% de ejecución; Seguidamente: Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto Nº258-05-NR. Con base en el – Oficio-OPE-F-0058-2025, fechado el 09 de mayo de 2025, –LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE, emitido por el Departamento de Operaciones y el Oficio -OPERACIONES-O-043-2025, fechado el 13 de mayo de 2025, –, emitido por la jefatura de operaciones. Dado que en el expediente se evidencia claramente el cumplimiento a cabalidad del Plan de Inversión y el cronograma de actividades, -por parte del Ente ejecutor - Junta de Educación Escuela Líder Escuela Rogelio Fernández Guell. Cédula Jurídica Nº3-008-061540. -----

ACUERDO 10. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), que mediante informe de finiquito DPTDI-Nº004-2026- recomienda: Dar por aprobado el Informe de liquidación oficio-OPE-F-0058-2025– que brinda el Visto Bueno, por parte de la Unidad de Formalización del Dpto. Operaciones, correspondiente al remanente del Proyecto: N.º258-05-NR denominado “Fortalecimiento del área musical y mobiliario para salón de actos”, por la suma de ₡ 3.492.250.63 para un total del 100% de

ejecución; Seguidamente: Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto N°258-05-NR. Con base en el oficio-OPE-F-0058-2025, fechado el 09 de mayo de 2025, LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE, emitido por el Departamento de Operaciones y el Oficio OPERACIONES-O-043-2025, fechado el 13 de mayo de 2025, emitido por la jefatura de operaciones. Dado que en el expediente se evidencia claramente el cumplimiento a cabalidad del Plan de Inversión y el cronograma de actividades, -por parte del Ente ejecutor Junta de Educación Escuela Líder Escuela Rogelio Fernández Guell. Cédula Jurídica N°3-008-061540. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra presente en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 10: Informe de finiquito DPTDI-005-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), donde se indica lo siguiente: -----

GENERALIDADES -----

Proyecto: N°197-02-NR -----

Nombre de proyecto: Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril. -----

Ente Ejecutor: Junta de Educación de Escuela Once de Abril. -----

Cédula Jurídica N° 3-008-117330. -----

Monto de proyecto: ¢129.317.269.00 (Ciento veintinueve millones trescientos diecisiete mil doscientos sesenta y nueve colones con 00/100) -----

Objetivo del Proyecto: Consiste en la Construcción de un Salón Multiuso que va a beneficiar a la población estudiantil de esta institución y sus habitantes. -----

Plazo de ejecución: El plazo propuesto 11.5 meses. -----

Plan de Inversión: -----

El plan global de inversión, presupuesto detallado, cronograma de actividades y cronogramas de desembolsos que constan en el expediente administrativo. -----

PLAN GLOBAL DE INVERSIÓN				
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE ACTOS ESCUELA ONCE DE ABRIL				
N°	Etapas	JUDESUR	ORGANIZACION Contrapartida	Total
a-	Gastos Administrativos generales del proyecto 7,26%	¢ 9.387.475,82	¢ -	¢ 9.387.475,82
b-	Estudios preliminares	¢ -	¢ -	¢ -
c-	Diseño, planos, presupuestos definitivos, especificaciones técnicas.	¢ 9.306.713,59	¢ -	¢ 9.306.713,59
d-	Permisos, visados, trámites ante Instituciones.	¢ 1.174.293,12	¢ -	¢ 1.174.293,12
e-	Ejecución del Proyecto: Etapa 1 (Segundo Desembolso)	¢ 63.817.464,65	¢ -	¢ 63.817.464,65
f-	Ejecución del Proyecto: Etapa 2 (Tercer Desembolso)	¢ 42.544.976,43	¢ -	¢ 42.544.976,43
g-	Gastos de liquidación final del Proyecto ante JUDESUR	¢ -	¢ -	¢ -
h-	Colocación del rótulo	¢ 500.000,00	¢ -	¢ 500.000,00
i-	Comisión del 2% JUDESUR	¢ 2.586.345,38	¢ -	¢ 2.586.345,38
Totales		¢ 129.317.269,00	¢ -	¢ 129.317.269,00
Porcentajes		100%	0%	100%

Liquidaciones: -----

En el folio No. 884 de expediente de proyecto tomo V, mediante el oficio Desarrollo AD-M-693-2015 se da "Visto bueno" al uso del Primer Desembolso por el monto de

¢12.390.806.77, con acuerdo de Junta Directiva ACU-EXT-05-191-2015 y se aprueba el desembolsar el Segundo Desembolso.

En el folio No. 934 del expediente de Proyecto tomo VI, mediante el oficio Desarrollo AD-M-154-2016, se le da "Visto bueno" al Segundo Desembolso, por un monto de ¢73.399.221.74. aprobado por la Junta Directiva de JUDESUR ACU-21-797-2016, y se aprueba el Tercer Desembolso.

Tercer Desembolso:

En folio No. 965 del expediente del Proyecto tomo VI Memorando AD-M-133-2017, hace referencia a la aprobación del Tercer Desembolso mediante F-AD-M-036-2017 de 14 de Marzo de 2017, recibe de su parte la aprobación de la Liquidación del Tercer Desembolso del Proyecto No, 197-02-NR-Construcción de Salón de Actos de Junta de Educación de Escuela Once de Abril, dicho informe manifiesta que en la Liquidación se refleja un Remanente por el Monto de ¢11.209.643.06, el cual fue utilizado por el ente ejecutor sin la Autorización de JUDESUR, debido a que la solicitud de remanente no cuenta con el visto bueno del Ingeniero, ni con acuerdo en firme que demuestre la aprobación de la junta Directiva, el formalizador devuelve el expediente en cita para que indique si bajo esas condiciones aprueba la liquidación.

El Formalizador también indica que: la Junta de Educación de la Escuela Once de Abril utilizó el remanente haciendo uso del "SILENCIO POSITIVO" al no recibir respuesta y lo que continua es remitir al ingeniero para recepción Técnica de la obra y determinar que hubo algún incumplimiento al convenio de financiamiento

Liquidación: Resumen de la ejecución del tercer Desembolso,

3. La ejecución por rubros se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO EJECUCION PRESUPUESTARIA					
PRESUPUESTO ORIGINAL		MODIFICACION INTERNA		FONDOS JUDESUR	
PARTIDA	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCION	EJECUCION	SALDO
Saldo segundo desembolso	642.407,48				
Tercer desembolso	43.274.366,87				
Menos: 2% de fiscalización de JUDESUR	865.487,34				
Más Intereses ganados					
Construcción de obras Contrata SAGOSA S.A.				41.167.348,00	
Serv. Ingeniería Topógrafo				332.200,00	
Serv. Ingeniería Inspección de obra				350.000,00	
Asesoría Legal Abogado				159.443,95	
Retenciones de renta, pago al MH				840.150,00	
Gastos administrativos compra placa				267.082,95	
Saldo	43.051.287,01			43.116.224,90	-64.937,89

La documentación aportada indica un manejo adecuado de los recursos, en cumplimiento del convenio de financiamiento y de la legislación aplicable a la Junta de Educación como Unidad Ejecutora. Razón por la cual, esta Unidad de Formalización aprueba la liquidación financiera del tercer desembolso y final del proyecto "Construcción de salón de actos" por un monto de ¢43.274.366.87 ejecutado por la Junta de Educación Escuela Once de Abril.

Liquidación:

Facturas/Recibos			Detalle
Fecha	Nº	Monto	Concepto
06/04/2016	537	332.200,00	Serv. Prof. Topógrafo Alex Hernández C
07/04/2016	216	159.443,95	Asesoría Legal Lic. Alex Chavarría C.
07/04/2016	8930259	267.082,95	Pago a la fábrica de trofeos, placa
07/04/2016	51	350.000,00	Serv. Prof. Ingeniería Inspección de obra
01/04/2016	695	31.000.000,00	Avance Nº 5 Constructora SAGOSA S.A.
			Retención 2% factura 695 SAGOSA S.A.
10/08/2016	714	11.007.498,00	Techado cancha y construcción malla perimetral SAGOSA S.A.
			Retención 2% factura 714 SAGOSA S.A.
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:			
			Construcción de obras Contrata SAGOSA S.A. ¢41.167.348,00
			Serv. Ingeniería Topógrafo ¢332.200,00
			Serv. Ingeniería Inspección de obra ¢350.000,00
			Asesoría Legal Abogado ¢159.443,95
			Retenciones de renta, pago al MH ¢840.150,00
			Gastos administrativos compra placa ¢267.082,95
			TOTAL ¢43.116.224,90

Liquidación: Que en la sesión ordinaria N° 960-2020 celebrada el 28 de enero 2020 se toma el siguiente Acuerdo: girar las instrucciones a dirección ejecutiva de JUDESUR para que ordene al ente executor la devolución inmediata del Remanente e intereses en un lazo improrrogable de un mes, de lo contrario se instruirá el proceso de cobro sin perjuicio de las acciones correspondientes ACUCUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES ACU-06-960-2020. -----

Girar instrucciones a la dirección ejecutiva de JUDESUR para que ordene al ente executor del proyecto "Construcción de Salón de Actos" la devolución inmediata del remanente junto con los intereses en el plazo improrrogable de un mes, de lo contrario se instruirá el proceso de cobro, sin perjuicio de las acciones correspondientes. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-06-960-2020.**

El director Gabriel Villachica Zamora, vota negativo y justifica que no está por escrito esa recomendación.

INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL # 010-2024 -----

ING. ABEL VARGAS SALAZAR CONSULTORÍA EN INGENIERÍA CIVIL -----

HALLAZGOS RELEVANTES: -----

El Ente Executor solicita con fecha 28 de abril del 2016 utilizar el remanente del proyecto (f 939), NO HUBO RESPUESTA por parte de JUDESUR. -----

Ante la falta de respuesta de JUDESUR para usar el remanente, el Ente Executor aplicó el silencio administrativo positivo y utilizó el remanente en techar la cancha de basquetbol e instalar una malla periférica al salón de actos. -----

La Junta Directiva de JUDESUR, tomó el acuerdo ACU-06-960-2020, del 31 de enero del 2020, de solicitar al Ente Executor la devolución del remanente y los intereses, (f 982). -----

El 31 de mayo del 2022, el Arq. Luis Miguel Herrera, entrega un Informe Técnico ING-012bis-2022lmhk, en el cual dice: "existe prueba documental y fotográfica que puede garantizar a JUDESUR que las construcciones de las obras realizadas con el remanente existen, están en uso y en funcionamiento..." (f 1008). -----

INFORME TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL # 010-2024 ING. ABEL VARGAS SALAZAR

HALLAZGOS RELEVANTES: -----

1- El Ente Executor solicita con fecha 28 de abril del 2016 utilizar el remanente del proyecto (f 939), NO HUBO RESPUESTA por parte de JUDESUR. -----

2- Ante la falta de respuesta de JUDESUR para usar el remanente, el Ente Executor aplicó el silencio administrativo positivo y utilizó el remanente en techar la cancha de basquetbol e instalar una malla periférica al salón de actos. -----

3- La Junta Directiva de JUDESUR, tomó el acuerdo ACU-06-960-2020, del 31 de enero del 2020, de solicitar al Ente Executor la devolución del remanente y los intereses, (f 982).

4- El 31 de mayo del 2022, el Arq. Luis Miguel Herrera, entrega un Informe Técnico ING-012bis-2022lmhk, en el cual dice: "existe prueba documental y fotográfica que puede garantizar a JUDESUR que las construcciones de las obras realizadas con el remanente existen, están en uso y en funcionamiento..." (f 1008). -----

5- Durante la visita al sitio de esta consultoría el 11 de octubre del 2024, se recorrió el proyecto, se tomaron fotografía y se comprobó que existen las obras en la Escuela Once de Abril, producto del convenio pactado entre las partes. Se evidencia el buen uso del Plan de Inversión y el alcance de los objetivos planteadas inicialmente y además las obras mencionadas que se construirían con el remanente a como se aprecia en el registro fotográfico mostrado. -----

CONCLUSIONES: -----

1. Dada la evidencia del expediente con los informes técnicos de diferentes profesionales en ingeniería civil y arquitectura y la visita al sitio de esta consultoría, el proyecto se ejecutó en su totalidad, de acuerdo con el Plan de Inversión del Convenio inicial con Judesur y, además, se ejecutaron las obras que el Ente Ejecutor solicitó realizar con el remanente. -----

2. Es importante señalar que existe un acuerdo de la Junta Directiva solicitando el reintegro del remanente por un monto de ¢11.209.643,06 (f 110 L) y los intereses, ACU-06-960-2020, del 31 de enero del 2020, (f 982), acuerdo que no se ha cumplido ni modificado, por lo tanto, dicho acuerdo está vigente. -----

3- Se constata que en el 28 de abril 2016- la junta de educación mediante oficio EOA-00039 (folio#939) realizo la solicitud formal- Indicando que ya habían terminado el plan de inversión- -----

4- Aprovechando un criterio de oportunidad, (ya que aun tenían al contratista a la mano), propusieron techar la cancha de basquetbol. Por un presupuesto superior al sobrante por el monto de ¢11 242 729.34 -----

CONCLUSIONES: -----

Se constata que la Junta de Educación mediante oficio EOA-00039 (folio#939) realizó el en el 28 de abril 2016-----

939



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL GRANDE DEL TERRAZO
ESCUELA ONCE DE ABRIL
CÓDIGO 3244 TELEFAX 27867955

Jueves 28 de abril 2016
EOA- 00039

Lic. Gerardo Padilla Aguilar
Jefe a J Departamento de Desarrollo
JUDESUR. Golfito

Estimado señor,

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

La Junta de Educación de la Escuela Once de Abril le solicita a JUDESUR, poder hacer uso del dinero que está sobrando de la Construcción del Salón de Actos, el cual ya está terminado y fue recibido satisfactoriamente por esta Junta.

El objetivo de solicitar su autorización para hacer uso de estos recursos, es la necesidad que tenemos de techar una cancha de basquet donde los estudiantes reciben Educación Física y también ponerle malla a una parte del salón para su debida protección.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- El presupuesto
- Diseño del plano
- Oficio de recibimiento del salón de actos.

Esperando su debida aprobación a dicha solicitud. Se despide de usted.

Sr. Presidente de la Junta de Educación
3244

Se constata que la Junta de Educación mediante oficio EOA-00039 presentaban el presupuesto de en qué gastarían el remanente por el monto de ¢11 242 729.34 -----

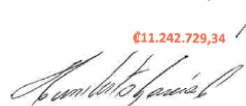
Formaleta					
Litla de formaleta de 1x12x4 vrs	unidad	25	¢6.000,00	¢150.000,00	
regla 1x4x4 vrs	unidad	100	¢4.500,00	¢450.000,00	
Clavos de 2 1/2	kg	25	¢2.500,00	¢62.500,00	
					¢662.500,00
Cerchas					
Tubo cuadrado 4x4 1.5mm	unidad	29	¢17.000,00	¢493.000,00	
Clavadores RT16	unidad	36	¢8.000,00	¢288.000,00	
					¢781.000,00
Techo					
160 m²					
Laminas de 3,60 HG#28	unidad	70	¢4.500,00	¢315.000,00	
					¢315.000,00
Total parcial	Global	1		¢2.375.000,00	¢2.375.000,00

Imprevistos ¢118.750,00

Mano de Obra ¢1.425.000,00

SubTotal ¢3.918.750,00

TOTAL **¢11.242.729,34**



DICTAMEN. -----

Conforme al marco jurídico establecido en la Ley 9356, se realizó el análisis del expediente del Proyecto No 197-02-NR “Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril” Ente Ejecutor: Junta de Educación de Escuela de Once de Abril, Palmar. OSA. - Cédula Jurídica # 3-008-319298 - Monto del Proyecto: ¢129.317.269.00. -----

Por lo anterior, el Departamento DTPDI, con base a: informe No OPERACIONES-O-046-2021 del 31 de mayo -2023 y No. AD-M-693-2015 del 10 de diciembre-2025, AD-M-154-2016 de 01 de Abril 2016, ING-012bis-2022lmhk del 31 de Mayo 2022,ING-012-2021lmhk,13 de Mayo 2022, INFORME-ING 010-2024 de 05 de Noviembre 2024 Oficios F-AD-M-405-2015 10 Diciembre 2015, F-AD-M-071-2016 29 Enero 2016.F-AD-M-137-2016 29 de Abril 2016, somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de finiquito y cierre administrativo, del Proyecto N° 197-02-NR “Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril” - Nombre del Ente Ejecutor: Junta de Educación de Escuela Once de Abril - Cédula Jurídica # 3-008-319298 - Monto TOTAL del Proyecto: ¢129.317.269.00. -----

ACUERDO: -----

1 – APROBAR- la recomendación de Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) que mediante – Informe de Finiquito DPTDI-N°005-2026- recomienda: -----

Dejar sin efecto el acuerdo ACU-06-960-2020 del 31 de enero del 2020 (f 982), emitido por la Junta Directiva de JUDESUR, que ordenaba la devolución del remanente y sus intereses. Esta decisión se fundamenta en el Principio de Verdad Material y de Razonabilidad, toda vez que se constató que las obras ejecutadas corresponden fielmente al plan de inversión. Asimismo, se reconoce que la falta de respuesta oportuna de JUDESUR ante las gestiones del Ente Ejecutor —quien incluso pudo haber invocado la prescripción ante la inacción administrativa— evidencia una deficiencia en la gestión institucional que no debe perjudicar la liquidación de un proyecto físicamente concluido. Por tanto, se procede con el saneamiento del estado financiero del proyecto y asegurar que el activo público refleje la realidad de la inversión ejecutada en beneficio de la comunidad escolar de la Escuela Once de Abril. Distrito de Palmar, Osa. -----

ACUERDO: -----

Dar por aprobado el Informe de Liquidación del Tercer Desembolso– Memorando F-AD-M-036-2017 de 14 de marzo 2017 – el formalizador Lic. Gerardo Padilla – que brinda el Visto Bueno– por parte de la Unidad de Formalización del Dpto. Desarrollo, correspondiente al remanente del Proyecto N° 197-02-NR “Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril”, por la suma de ¢43.274.366.87 para un total del 100% de ejecución; Declarar que, basado en el análisis costo-beneficio y el principio de eficiencia, se convalida el uso del remanente del Proyecto N° 197-02-NR por un monto de ¢11.209.643,06, el cual fue invertido en obras adicionales debidamente verificadas por el departamento DTPDI, según el Informe Técnico ING-012bis-2022 de mayo 2022 (Ing. Luis Miguel Herrero Knor) y el Informe-ING 010-2024 de noviembre 2024 (Ing. Abel Vargas Salazar), los cuales evidencian el cumplimiento del Plan de Inversión y justifican la aceptación de la inversión total por ¢129.317.269,00." -----

ACUERDO: -----

Seguidamente, Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto “Proyecto N° 197-02-NR “Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril” - N°034-06-PR-NR. Con base en el– Memorando F-AD-M-036-2017 fechado el 14 de

marzo 2017 – Informe de Liquidación del Tercer Desembolso–, emitido por Unidad de Formalización del Dpto. Desarrollo que reconfirma el buen uso de los recursos – por parte del Ente ejecutor - Junta de Educación de Escuela Once de Abril - Cédula Jurídica # 3-008-319298 – por un Monto total del Proyecto: \$129.317.269.00. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, básicamente entonces es ¿que no se les va a solicitar la devolución de los dineros? -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que no se le va a pedir, o sea, aquí estamos solicitando el cierre administrativo de este proyecto, sin solicitarles a ellos, o sea, el finiquito del proyecto, sin solicitarle devolución alguna. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, le preocupa solo una situación que en otros casos y en otros momentos sí estamos pidiendo las devoluciones, digamos, estamos, o sea, porque en este caso sí y en otros no. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que, todo lo contrario, si usted revisa, el caso de CATUGOLFO, por decirle algo, prácticamente no hay de dónde tomar, de dónde respaldar los gastos, sin embargo, se le está reconociendo casi el 60% de esos gastos, si más no recuerde, también el que se le hizo a la Municipalidad Osa con la calle que da a Bahía, se le aplicó al principio de razonabilidad también para poderle reconocer gastos que eventualmente no habría cómo hacerlo sin la documentación. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, yo no me acuerdo de que hayamos hecho esto anteriormente, entonces nada más. Ahí es donde me queda un poquito la duda. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que no, lo que no hemos hecho anteriormente es dejar sin estar por algún acuerdo, pero el principio de razonabilidad sí lo hemos aplicado, es una herramienta que jurídicamente me permite a mí dar por recibido siempre y cuando se evidencie, porque no es que a mí se me ocurrió, es que los informes de ingeniería me respaldan de que eso efectivamente se dio. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que, ese proyecto estaba para 11

meses y medio ¿A qué se debe, digamos, de que 5 años después todavía estaban en el proyecto? -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que no, ellos terminaron en tiempo, digamos, terminaron en tiempo máximo de estimado, en año y medio, o sea, en 6 meses posterior, porque cuando ellos envían en el 2017 ya vieron la liquidación. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que se le hizo se hicieron varios desembolsos. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que fueron liquidados, el primero y el segundo, el tercero fue el que no fue liquidado. -----

El director Rigoberto Canales Canales, menciona que mi duda es que si estafa a 11 meses y medio y en el 2023 ya lo que se ha hecho no es lo mismo. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que no es así, ellos a menos del 2016 ya habían terminado. -----

El director Manuel Mora Vargas, menciona que su intervención va en función de eso, digamos, en su momento hubo un acuerdo allá en el 2020 que solicitaba la devolución de un dinero, ahora ese acuerdo nosotros venimos y lo revocamos a razón de un informe técnico emitido por ustedes, de que la plata sí se refleja invertida. ¿Es eso lo que yo estoy entendiendo? -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que es correcto. -----

El director Manuel Mora Vargas, menciona que, por qué en el 2020 esa Junta solicitó la devolución del dinero, que era ¿que la plata seguía en cuentas de la escuela y no habían hecho las obras? -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que no, en el 2016 ya ellos habían liquidado y presentado la información, la pata la gastaron desde ese momento, como lo mencioné ahí, aprovechando el principio de oportunidad, puesto que pedían a los contratistas ahí. -----

El director Manuel Mora Vargas, menciona que, correcto, pero ¿en qué fallamos nosotros como JUDESUR? En la parte de inspección, supervisión, fiscalización, o sea, hasta donde en el 2017 se ejecuta la obra y de ahí lo lógico es correr como ente ejecutor ante el ente financiero a liquidar y presentar todos los informes correspondientes, o sea, y me imagino que como no presentaron nada, por eso la Junta del 2020 emitió ese acuerdo. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), menciona que como les comenté, ellos presentaron la liquidación abril 2016 e hicieron la solicitud en esa misma fecha. La plata, el dinero ya lo habían gastado y estaba ahí físicamente en la obra que estaba, que dijeron que iban a hacer, ok, y 3 años después, que JUDESUR no toma una decisión. En el 2020 creo que tomó la decisión más fácil, pedir la plata, pero no lesionó nada, porque todavía a esa fecha digamos que estaba medio fresco. Ahora viene don Abel y la conclusión es que estamos reconociendo que la obra se hizo, o sea, no hay duda de eso. -----

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona que ella tiene un poquito de conocimiento al respecto, incluso en algún momento yo lo acompañé a usted, don Harold a recoger información y hay una situación que se había dado ahí con los 2 empleados que fueron. La obra sí definitivamente se hizo, un comedor, no sé, un salón de actos muy lindo y ellos el dinero que tenían, el remanente que les quedó, JUDESUR entiendo, nunca respondió nada y me imagino que la directora ya se pensionaba y entonces utilizaron el dinero a raíz de que JUDESUR nunca contestó, lo invirtieron y de veras lo invirtieron ahí, quedó una obra muy linda, si era o no este lo correcto, no sé, pero sí se hizo la obra definitivamente, eso es lo único que me consta a mí. -----

ACUERDO 11. Acoger la recomendación del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), que mediante informe de Finiquito DPTDI-N°005-2026 recomienda: Dejar sin efecto el acuerdo ACU-06-960-2020 del 31 de enero del 2020 (f 982), emitido por la Junta Directiva de JUDESUR, que ordenaba la devolución del remanente y sus intereses. Esta decisión se fundamenta en el Principio de Verdad Material y de Razonabilidad, toda vez que se constató que las obras ejecutadas corresponden fielmente al plan de inversión. Asimismo, se reconoce que la falta de respuesta oportuna de JUDESUR ante las gestiones del Ente Ejecutor quien incluso pudo haber invocado la prescripción ante la

inacción administrativa evidencia una deficiencia en la gestión institucional que no debe perjudicar la liquidación de un proyecto físicamente concluido. Por tanto, se procede con el saneamiento del estado financiero del proyecto y asegurar que el activo público refleje la realidad de la inversión ejecutada en beneficio de la comunidad escolar de la Escuela Once de Abril. Distrito de Palmar, Osa. Dar por aprobado el Informe de Liquidación del Tercer Desembolso memorando F-AD-M-036-2017 de 14 de marzo 2017 el formalizador Lic. Gerardo Padilla que brinda el Visto Bueno por parte de la Unidad de Formalización del Dpto. Desarrollo, correspondiente al remanente del Proyecto N° 197-02-NR “Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril”, por la suma de ¢43.274.366.87 para un total del 100% de ejecución; Declarar que, basado en el análisis costo-beneficio y el principio de eficiencia, se convalida el uso del remanente del Proyecto N° 197-02-NR por un monto de ¢11.209.643,06, el cual fue invertido en obras adicionales debidamente verificadas por el departamento DTPDI, según el Informe Técnico ING-012bis-2022 de mayo 2022 (Ing. Luis Miguel Herrero Knor) y el Informe-ING 010-2024 de noviembre 2024 (Ing. Abel Vargas Salazar), los cuales evidencian el cumplimiento del Plan de Inversión y justifican la aceptación de la inversión total por ¢129.317.269,00." Seguidamente, Dar por aprobado el Cierre Técnico y Administrativo de este Proyecto “Proyecto N° 197-02-NR “Construcción de Salón de Actos, Escuela Once de Abril” N°034-06-PR-NR. Con base en el Memorando F-AD-M-036-2017 fechado el 14 de marzo 2017 Informe de Liquidación del Tercer Desembolso, emitido por Unidad de Formalización del Dpto. Desarrollo que reconfirma el buen uso de los recurso- por parte del Ente executor Junta de Educación de Escuela Once de Abril cédula Jurídica # 3-008-319298 por un Monto total del Proyecto: ¢129.317.269.00. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encuentra presente en la sesión a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 11: Oficio DTPDI-035-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) del once de mayo del dos mil veinticinco, donde remite el informe Técnico de Fiscalización y control de proyectos a mayo 2026 (Acuerdo ACU-08-20-2026). -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que queda de tarea que todos lean este informe para verlo el próximo martes. –

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona a doña Jazmín, solamente yo vi que tenía los 2 informes, ya el de la Cruz Roja ya pasó, digamos, pero solo la observación que usted hizo en el otro informe del módulo oncológico, porque eso sí me preocupó, usted nos hace una recomendación como junta, al no haber inicio de la obra. Así es, don Harold, tal vez solamente eso para que nos que nos quede como claro y qué vamos a hacer y todo eso. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), expone: -----



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

11 de mayo del 2026
Oficio DPTDI-035-2026

Señores Junta Directiva
JUDESUR

Asunto: Informe Técnico de Fiscalización y Control de Proyectos -a mayo 2026 (Acuerdo ACU-08-20-2026).

Estimados señores y señoras:

En cumplimiento del Acuerdo ACU-08-20-2026 de la Sesión Ordinaria No. 20-2026, esta jefatura del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), presenta el estado actual de la cartera de proyectos en ejecución bajo fiscalización. Este informe detalla el avance administrativo y técnico de seis proyectos activos, claves para el desarrollo regional. Esta labor se fundamenta en las competencias de control y eficiencia del servicio establecidas en el artículo 33 de la Ley N.º 9356.

Detalle	Monto Total del Proyecto	Monto Desembolsado	Pendiente por Desembolsar
Totales	€1,223,703,509.18	€928,347,663.88	€295,355,845.30
Procentajes	100%	76%	24%

Proyectos en Etapa de Finalización y Cierre

- a) Cruz Roja de Ciudad Cortés Osa, (Exp. 230-02-NR): La parte constructiva ha sido finalizada en un 100%. Se está a la espera del tercer desembolso por parte del Departamento de Operaciones para proceder con la liquidación final y la solicitud de cierre administrativo.
- b) Programa de Apoyo a Emprendimientos INSUR-JUDESUR (Exp. 263-01-NR): Proyecto con ejecución financiera al 100%. Se ha tramitado la liquidación por uso de remanentes y el expediente ha sido presentado ante la Junta Directiva para su cierre formal.

Con respecto al Seguimiento y Control del Proyecto Modulo Oncológico (CCSS)

Expediente: 00064-06-PR-NR

Monto Total: €500,000,000.00

Este departamento ha de resaltar la situación técnica actual de este proyecto regional:

- a) Desembolso: Se registra un desembolso de €311,854,264.80 realizado en diciembre de 2025.
- b) Estatus: Aunque la orden de inicio fue emitida el 30 de enero de 2026, el proyecto refleja un desfase en su cronograma de avance- Dado el atraso significativo – en el trámite de gestión de permisos y autorizaciones por parte de los entes rectores (CFIA, SETENA, BONBEROS, MOPT)
- c) Fiscalización de la parte financiera en resguardo de los recursos públicos, hasta el momento no se le ha girado ningún dinero a la empresa contratada.

Por tanto, esta jefatura DTPDI y su equipo continuará con el monitoreo riguroso de los cronogramas de ejecución. Se solicita a la Junta Directiva tomar nota del estado de alerta sobre el proyecto oncológico para las gestiones de ser necesario al más alto nivel (político) pertinentes ante el ente ejecutor. Sin otro particular quedo a su orden, para cualquier consulta o aclaración al respecto.

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona que al final yo estuve leyendo que ustedes nos pedían que utilizáramos a otro medio, yo no siento como que usted ya está sintiendo que esto no está caminando como debe ser. -----

El licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI), responde que no, para nada, es de interpretación, nada más, pero vamos a ver lo que le estoy viendo, lo que estoy diciendo en el informe, vamos a ver, dice: -----

Por tanto, esta jefatura DTPDI y su equipo continuará con el monitoreo riguroso de los cronogramas de ejecución. Se solicita a la Junta Directiva tomar nota del estado de alerta sobre el proyecto oncológico para las gestiones de ser necesario al más alto nivel (político) pertinentes ante el ente ejecutor. Sin otro particular quedo a su orden, para cualquier consulta o aclaración al respecto.

Si ustedes lo consideran a bien, pero vamos a ver, eso no es para alerta o sea no es para para decir quitar una responsabilidad que es plenamente mía, como parte del seguimiento doña Ana le comento, esto ayer se gestionó y vamos a ver, le pedimos a la gente de la empresa que está haciendo el proyecto una actualización. -----

revisión del cronograma del proyecto Hospital Tomás Casas

ABEL F. VARGAS SALAZAR <abelfvargas@gmail.com>
Para Harold De La Cruz Azofeifa Herrera

Responder Responder a todos Reenviar martes 12/5/2026 17:35

OFICIO 008-2026 Criterio revisión cronogr H Tomás Casas 12 mayo-26.pdf
296 KB

UNIVERSO LUFT FIBRUIVA,

Estimado señor:

Se procedió a revisar el cronograma aportado por la Ing. Vielka L. Chacón Castro, de la empresa CONSTRUCTORA SAENZ VARGAS, actualizado al 12 de mayo-26.

Se concluye lo siguiente:

- 1.- Se determinó que: La TAREA "PERMISOS" tiene un plazo de 85 días de ejecución, iniciandq el 22 de enero-26 y finalizando el 25 de mayo-26. CONTABILIZANDO los días, ESTÁ dentro del plazo establecido. Para el 25 de mayo-26 se contabilizarán 82 días hábiles (no se contabilizan los días festivos y fines de semana). Por lo tanto, está dentro del plazo.
2. – Otro dato, el 1° desembolso se realizó en diciembre del 2025 y se fijó un plazo de 1 año para ejecutar el proyecto después del desembolso. El cronograma indica que la última tarea está para finalizar el 11 de noviembre del 2026. Por lo tanto, el cronograma planifica el proyecto para finalizar al año de girado el 1° desembolso.
3. - **IMPORTANTE**, de acuerdo con la experiencia, es muy común que se den atrasos durante la ejecución por diferentes motivos, lo que provocaría que no se cumpla el plazo de 1 año después del 1° desembolso y se requiera ampliar el plazo. **Considero prudente y previsor que desde ya se gestione una ampliación del plazo del convenio con la CCSS.**
4. - **En resúmdas cuentas**, el cronograma está bien y va bien en fechas y plazos, pero pueden darse retrasos durante la etapa constructiva que provocarían que el proyecto se demore más de 1 año (posterior al 1° desembolso). Para prevenir inconvenientes recomiendo gestionar una ampliación del plazo desde ahora, donde se incluya el tiempo de liquidación del 1° desembolso, gestión administrativa, la revisión de documentos y aprobación de la JUNTA. La ampliación puede ser de seis (6) meses, hasta junio del 2027.

Una actualización del cronograma, en esta semana hemos estado trabajando en eso junto con el ingeniero de manera que, tener antes de llegar a la reunión o antes de la visita pues saber si exactamente, cuál es el avance, el martes 12 a las 3p.m. la ingeniera informa es actual del proyecto.

Re: INFORMACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO HOSPITAL TOMÁS CASAS

Vielka Liseth Charón Castro <vchacon@constructorasaenz.com>
Para Harold De La Cruz Azofeifa Herrera - Constructora Saenz
CC: Josué Ureña Trigueros - ABEL F. VARGAS SALAZAR

Responder Responder a todos Reenviar martes 12/5/2026 13:02

Respondió a este mensaje el 12/5/2026 13:02.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudar a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

CRONOGRAMA ACTUALIZADO.pdf
544 KB

Buenas tardes,

Tal como lo indica el Ing. Josué Ureña, el plazo máximo para la gestión de los permisos vence el próximo 25 de mayo. No obstante, la institución cuenta con la posibilidad de tramitar internamente prórrogas que permitan ampliar el plazo máximo de 15 días hábiles actualmente establecido.

Adjunto se remite el cronograma actualizado, el cual contempla como fecha de finalización de trámites el 25 de mayo. Es importante recordar que este proceso corresponde a una gestión institucional y, por tanto, no depende de mí representada. Asimismo, la documentación fue presentada ante Edificaciones Nacionales el pasado lunes 04 de mayo.

Adicionalmente, les solicito que en los próximos correos se incluya en copia este correo constsaenz@gmail.com, que corresponde al personal administrativo de oficina, ya que con frecuencia me encuentro realizando giras y en algunos casos podría no atender de manera inmediata.

Muchas gracias.

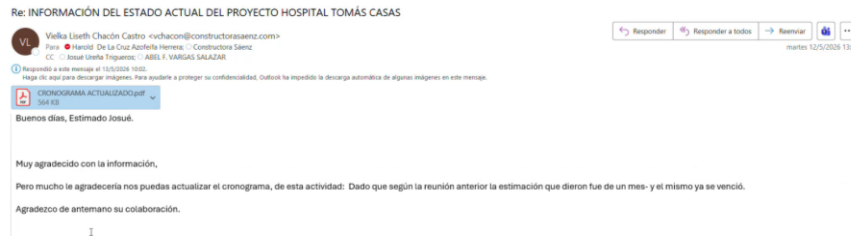
El mar, 12 may 2026 a las 10:10 a.m., Harold De La Cruz Azofeifa Herrera (hdcruz@judesur.go.cr) escribió:

Buenos días, Estimado Josué.

Donde nos envían el cronograma actualizado que le pedí.

Nº	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	
----	-----------------	----------	----------	-----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	--

vea movimiento o no se vea movimiento es porque sencillamente la gestión no se pudo concluir. Sin embargo, como usted podrá ver, mi respuesta a la ingeniera es: -----



Lo cual, pues la señora me envía la información y me dice, la gestión de los permisos vence el próximo 25 de mayo y ante, digamos, dentro de la gestión de proyectos y la evaluación que se hace o el seguimiento, pues evidentemente la herramienta del cronograma nos permite evidenciar si estamos o no estamos en tiempo, yo en su momento les mencioné que para efectos míos sí hay un atraso, pero todavía está justificado y yo sí les dije, bueno, el 25 revisamos. Ahí estamos de momento. A su vez, yo le pedí a don Abel que me hiciera su análisis desde el punto de vista de ingeniero, porque al final él me puede decir. Él me lo hace por escrito, donde me da el informe, acá está el informe indicado. -----



Por lo pronto nos queda revisar el siguiente vencimiento que es el 25 de mayo y ahí estableceremos propia o básicamente cuál es el atraso en tiempos, otra de las ventajas a señalar acá es que no se ha girado un solo dinero, un solo colon sobre este proyecto y bueno, eso también respalda el tema del seguimiento. Yo no sé si con esto este quedamos, digamos, le da tranquilidad a usted de saber que eventualmente pues el proyecto está caminando, tal vez no es como quisiéramos, pero está caminando y está siendo controlado desde acá, o sea, tenemos el control de qué está pasando, eso es importante. -----

La directora Ana Cecilia Valerín Pizarro, menciona a Harold que queda satisfecha, gracias. -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional (DTPDI) y Eddy Núñez Quintero. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 12: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que no quedamos en nada en relación con el criterio que emitió Pablo. -----

La directora Loretta Elizondo Fernández, menciona que ella realmente quisiera solicitar una segunda opinión al respecto con los otros abogados, porque la verdad no nos queda claro. Él habla desde la subjetividad y en un criterio legal, creo que lo que priva es la legalidad y en el mismo texto no indica nada que lo prohíba. Sí lo prohíbe hacia un crédito, pero esto es patrocinio. No sé si todos están de acuerdo, proponer una segunda opinión legal, porque también estamos enfrentando que ya se les notificó a ellos de forma sin indicarnos a nosotros, que no se les iba a dar el patrocinio y nosotros no estábamos enterados. Entonces la verdad es que, si todos están de acuerdo, yo quisiera solicitar ese segundo criterio de parte de los otros abogados. -----

El director Rafael Ureña Solis, consulta a la directora Loretta, ¿De cuáles otros abogados? -----

La directora Loretta Elizondo Fernández, responde que de los externos. -----

El director Rafael Ureña Solis, menciona que no, él no está de acuerdo, bastantes problemas, nos hemos metido. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que es una moción de la compañera, tiene derecho a presentarla y ustedes toman la decisión, compañeros. Insisto, es solo una moción, siempre todos hemos tenido derecho a decir la moción, ustedes deciden, ya ella la presentó, yo solicito que se vote quienes estén a favor de la moción, pues que levanten la mano. -----

Solo levanto la mano la directora Jasmín Porras Mendoza, la directora Loretta Elizondo Fernández y la directora Marielos Castillo Serrano. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que no se aprueba. -----

ARTÍCULO 12: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, presenta la siguiente moción: Solicito a la Dirección Ejecutiva que el departamento encargado del presupuesto de mercadeo nos traiga un informe de las últimas actividades en las que se ha invertido presupuesto, porque no hemos recibido, no que yo me acuerde, sobre todo la última, no sabemos en qué paró, hicimos nosotros la aprobación de un monto, pero no sabemos si se gastó todo o qué pasó con ese tema y que se nos indique cuánto se ha invertido ya, cuánto se le ha pagado ya hasta el momento a la agencia de publicidad y también que nos indiquen cuánto es el monto que hay ahorita en mercadeo y para qué va a ser utilizado. -----

ACUERDO 12. Solicitar a la dirección ejecutiva que el departamento encargado del presupuesto de mercadeo nos traiga un informe de las últimas actividades en las que se ha invertido presupuesto, sobre todo la última, no sabemos en qué paró, hicimos nosotros la aprobación de un monto, pero no sabemos si se gastó todo o qué pasó con ese tema y que se nos indique cuánto se ha invertido ya, cuánto se le ha pagado ya hasta el momento a la agencia de publicidad y también que nos indiquen cuánto es el monto que hay ahorita en mercadeo y para qué va a ser utilizado. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encontraba presente a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 13: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que hoy llegó una notificación del juzgado de trabajo de Golfito, yo quiero hacer traslado de esa notificación, es el expediente número 26-000027-1085-LA. Es una denuncia en contra de JUDESUR, que sea trasladada a los abogados externos para que hagan el análisis, porque hay que dar respuesta en 10 días, creo, o en 3 días, no sé. -----

ACUERDO 13. Trasladar la notificación del juzgado de trabajo de Golfito, expediente número 26-000027-1085-LA a los abogados externos para que hagan el análisis y dar respuesta. El director Marco Li Gamboa Mora, no se encontraba presente a la hora de la votación. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 14: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, comenta, que parece que ya convocaron el proyecto de ley sobre el uso del superávit, que le daba dinero a las municipalidades y un monto también a JUDESUR para infraestructura, pero digamos, así como total seguridad no tengo, pero creo que iba caminando. Ojalá salga eso para que podamos invertir esos dineros en la infraestructura del depósito. Y como último comentario, quiero indicar que, quiero salvar mi responsabilidad por posibles acciones legales que pueda tomar CATUGOLFO por negarle un patrocinio usando una justificación que no está en ninguna norma y que quien hizo ese criterio, pues que asuma responsabilidad en el momento cuando se actúe. -----

La directora Loretta Elizondo Fernández, menciona que ella quisiera igual, indicar que no estoy para nada de acuerdo con que se estén llevando las cosas de esta manera. A mí me parece que el criterio legal no está legal y el mismo criterio, si ustedes lo leen más profundamente, dice que son opiniones subjetivas, incluso hay una parte que dice que, desde el punto de vista legal, lo que solicita CATUGOLFO al tratarse como una propuesta de patrocinio, nos encontramos en uno de los supuestos de sección pretendida. Los beneficios para JUDESUR serían técnicamente los que puedan determinar desde el punto de vista comercial. O sea, no es un criterio legal, o sea, simplemente los beneficios podrían determinar dar el patrocinio y no lo estamos viendo de esa manera. Entonces yo también salvo responsabilidad de las acciones legales que puedan tomar por estar confundiendo un tema con el otro. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que ella también, quiere salvar y poner en conocimiento que no estoy de acuerdo y que por cuanto no apechugo ninguna responsabilidad legal en cuanto a la información que el señor asesor legal trajo a la Junta el día de hoy con respecto al tema de CATUGOLFO. -----
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las quince horas con diecisiete minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

Rafael Ángel Ureña Solís
secretario